

**DECRETO Nro. 304/17**

Rauch, 2 de mayo 2.017

-----VISTO: El Decreto N° 18/17

El artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El artículo N° 24 y artículo N° 30 del Reglamento de Contabilidad.-

La Resolución AG N° 7/14 modificatoria de la Resolución AG 3/12.-

El artículo N° 4 de la Circular 280.-

El Decreto Provincial 2980/00 art. 87; y el Expediente 4093-2380/92; y

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el art. 192 de la L.O.M. se autoriza al Tesorero a poseer en caja una suma necesaria para los gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo, previa autorización del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que en idéntico sentido se estableció en el art. 87 del Decreto Provincial 2980/00 que dispone el Régimen de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal, agregando éste, que deberá especificarse el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la Caja Chica.-

Que oportunamente la Municipalidad de Rauch tramitó, según Expte. 4093-2380/92 la correspondiente autorización de la Caja Chica por ante el Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que por Decreto N° 18/17 se estableció para el año 2017 en la suma de pesos quince mil el importe disponible para Tesorería Municipal a fin de atender a gastos menores que demande el régimen de caja chica; y la suma de pesos un mil quinientos el monto individual y máximo de cada pago.

Que resulta conveniente modificar el importe individual de cada pago en la suma de pesos dos mil.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Modificar el Artículo 2do del Decreto N° 18/17, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 2do.- Establézcase el monto individual y máximo de cada pago en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).”*

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente-

Está el sello del Departamento Ejecutivo-

**DECRETO nro. 305/17**

Rauch, 2 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de Oficina de Guías.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza Impositiva 2017 N° 1111/16; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de mayo de 2017, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 1111/16, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

<b><u>GANADO MAYOR</u></b>	<b><u>ALICUOTA</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
Invernada/Feedlot/Feria/ Faena	359.29	\$ 11.069,37

  

<b><u>GANADO MENOR</u></b>	<b><u>ALICUOTA</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
Invernada/Feedlot/Feria/ Faena	25.54	\$ 786,86

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 306/17

Rauch, 02 de Mayo de 2017.

-----VISTO: Las notas presentadas por el Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo.-

La situación de revista en la que se encuentran distintos agentes Municipales.-

La necesidad de organizar y reformular las estructuras orgánico - funcionales del Municipio.-

La Ley 14.656,

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el “Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch”;

La Ordenanza N° 1134/17;

El Decreto N° 14/17, 103/17, 165/17, 254/17; y

*CONSIDERANDO: Que la normativa indicada “ut-supra” establece: “SECCION II.- PLANTA TEMPORARIA- DISPOSICIONES GENERALES- ARTÍCULO 124°.- ALCANCE. El personal temporario es aquel que se encuentra contratado por un plazo determinado, designado cuando razones de servicio así lo requieran para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal. El personal temporario podrá ser retribuido por mes, hora, jornal o por una determinada cantidad de trabajo y/o unidad elaborada.-“*

Que es pertinente la contratación bajo la modalidad indicada en párrafo anterior, y la reestructuración administrativa para lograr un mejor servicio en función de los recursos disponibles.

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal actúa dentro de los parámetros del Listado de Cargos-Ejercicio 2017.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

## DECRETA

Artículo 1ro.- Modifíquese el valor del contrato, otorgado según Decreto Nro. 14/17, de la Agente Municipal **BARRENA**, Natalia Anahi D.N.I. 32.815.135 por un valor de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 10686,00), para cumplir tareas como Profesora de dibujo y pintura, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16%), por el término de 60 días.

Artículo 2do.- Establézcase una diferencia de básico equiparado a la categoría 23, con una carga horaria de CINCUENTA Y CUATRO (54) horas semanales, en favor de la agente municipal **DOMINGUEZ**, Hugo Alberto D.N.I. 23.322.548 (Leg. 23), quien se desempeña como Jefe, revistando en la categoría 16 del escalafón Municipal. El término de la presente diferencia es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 3ro.- Establézcase una diferencia de básico equiparado a la categoría 18, con una carga horaria de CINCUENTA Y CUATRO (54) horas semanales, en favor del agente municipal **CORIA**, Edgardo Saúl D.N.I. 17.210.495 (Leg. 812), quien se desempeña como Capataz, bajo la Dirección de Servicios Urbanos, revistando en la categoría 10 del Escalafón Municipal. El término de la presente diferencia es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 4to.- Establézcase una diferencia de básico equiparado a la categoría 18, modificándosele la carga horaria otorgada según Decreto N° 14/17, a CINCUENTA Y CUATRO (54) horas semanales, en favor del agente municipal **ROLDAN**, Jorge Guillermo D.N.I. 20.463.797 (Leg. 229), quien se desempeña como Capataz, bajo la Dirección de Servicios Urbanos, revistando en la categoría 10 del Escalafón Municipal. El término de la presente diferencia es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 5to.- Dar de baja la remuneración por tareas insalubres otorgada al agente **HERNANDEZ**, Rodrigo, D.N.I. N° 38.658.757 según Decreto N° 165/17, y otórguese una bonificación remunerativa por tareas riesgosas por desarrollar tareas en el Servicio Eléctrico hasta el día 30 de Junio del corriente año.

Artículo 6to.- De acuerdo a los considerandos del presente, contratase personal para las tareas que se determinan a continuación, a partir del día 1° de Mayo de 2017.-

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:**

- **BORDACHAR CARSANIGA** Rocío Mabel, D.N.I. N° 33.328.371, para desempeñar tareas de Auxiliar de Sala en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIEZ MIL CIENTO TRECE c/00/100 (\$ 10.113,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 30 de Junio del corriente año.-
- **MOIZZES**, Graciela Elena; D.N.I. N° 16.714.164, para realizar tareas recreativas en el Hogar de Niños, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 9.357,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. El término de la contratación es hasta 30 de Junio del corriente año.-

#### **JEFATURA DE GABINETE:**

- **FERNANDEZ**, María Mabel, D.N.I. N° 22.319.727, para cumplir tareas en el taller de cestería, bajo la Dirección de Cultura, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL CUARENTA c/00/100 (\$ 3040,00), con una carga horaria de

VEINTICUATRO (24) horas mensuales. El término de la contratación es hasta el día 30 de Junio del corriente año.-

- **ALLENDE**, César Matías; D.N.I. N° 30.447.307 para cumplir tareas de supervisor de guardavidas en la Pileta Climatizada, bajo la Dirección de Deportes con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ c/00/100 (\$ 17610,00), con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 30 de Junio del corriente año.
- **MIÑOLA**, Gabriela Soledad, D.N.I. N° 37.871.066, para cumplir tareas de Instructora de Patín, bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO c/00/100 (\$ 7.044,00), con una carga horaria de TRECE (12) horas semanales. El término de la contratación es hasta el 30 de Junio del corriente año.-
- **VEREA**, María Jazmín, D.N.I. N° 35.334.755, para cumplir tareas de Instructora de Patín, bajo la Dirección de Deportes, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO c/00/100 (\$ 7.631,00), con una carga horaria de TRECE (13) horas semanales. El término de la contratación es hasta el 30 de Junio del corriente año.-

#### **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:**

- **CONSTANTINI**, Tadeo Agustín, D.N.I N° 41.097.615, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 8.187,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 30 de Junio del corriente año.-
- **PEDERNERA**, Daniel Emmanuel, D.N.I N° 36.797.799, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 8.187,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 30 de Junio del corriente año.-

Artículo 7mo.- Dar de baja la bonificación por jornada prolongada otorgada al agente **MARCENARO**, Oscar Alfonso D.N.I. 13.114.973, según Decreto N° 14/17, estableciendo su carga horaria en TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-

Artículo 8vo.- Trasládese al Agente Municipal **ATUCHA**, Daniel Gustavo, D.N.I. 25.509.134 a la Planta Depuradora, como Oficial Especializado de Segunda, revistando en la categoría 12 de Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-

Artículo 9no.- Dar de baja el Suplemento remunerativo otorgado al agente **ATUCHA**, Daniel Gustavo, (Leg. 1454), según Decreto N° 14/17.-

Artículo 10mo- Assignase un régimen de jornada prolongada al agente **CECCHI**, Mauro Eduardo D.N.I. 27.830.966, con una carga horaria de CUARENTA Y CINCO (45) horas semanales por el término de un (1) mes.-

Artículo 11.- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 12.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 13.- Cumplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso- Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 307/17**

Rauch, 02 de Mayo de 2017.

-----VISTO: Los fondos de infraestructura de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2017;

La necesidad de construir un Hogar de Tránsito para personas en situación de calle o situación de riesgo;

La necesidad de realizar obras alcantarillados;

La Ley Provincial 14.656;

La L.O.M

La Ordenanza N° 1134/17; y

CONSIDERANDO: Que, la realización de la obra de un Hogar de Tránsito para personas en situación de riesgo se lleva a cabo con mano de obra de la ciudad de Rauch;

Que la Ley 14.656 en su Artículo 70° establece: “Planta temporaria: integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal. La contratación se efectuará por contrato escrito, donde se establecerá obligatoriamente la tarea a desarrollar, la jornada de trabajo, el tiempo de contratación y la remuneración a percibir por el trabajador”.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Mayo de 2017, el importe de los contratos del personal para la mano de obra de un Hogar de Tránsito para personas en situación de riesgo y la realización de obras de alcantarillados:

**YULIANO,** Pedro Ezequiel D.N.I. N° 31.779.387, por realizar tareas de peón general, una asignación de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS c/00/100 (\$ 14.236,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

**YULIANO,** Maximiliano Damian D.N.I. N° 33.328.478, por realizar tareas de peón general, una asignación de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS c/00/100 (\$ 14.236,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

**GODOY,** Blas Emmanuel D.N.I. N° 36.933.045, por realizar tareas de peón general, una asignación de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 11.655,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

**YULIANO**, Braian Nicolás D.N.I. N° 38.658.684, por realizar tareas de peón general, con una asignación de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 11.655,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

**YULIANO**, Leonardo Javier D.N.I. N° 37.380.277, por realizar tareas de peón general, con una asignación de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 11.655,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

**IBARROLA TORRES**, Richard Cipriano D.N.I. N° 95.551.405, por realizar tareas de peón general, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y DOS c/00/100 (\$ 9.072,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

Artículo 2do- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to. cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso- Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

## DECRETO Nro 308/17

Rauch, 02 de Mayo de 2017

-----VISTO: Las notas presentadas por los Agentes Municipales.-

La Ley 14.656,

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el “Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch”;

La Ordenanza N° 1134/17; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 37 inc 1) del Convenio Colectivo mencionado “up supra” establece el uso de licencia como uno de los derechos del Agente.-

Que el descanso anual, es regulado por los Art. 38 “*La licencia para descanso anual es de carácter obligatorio. El uso de la licencia es obligatorio durante el periodo que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad y duelo. En este supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario*”.

Que las Licencias solicitadas se encuadran en el Arts. 39, 40, 41 y 42 del mencionado Convenio.-

Que, asimismo es necesario en algunas Oficinas y dependencias Municipales, al personal dependiente se le conceda licencia para su mejor desenvolvimiento durante el resto del año en curso.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

Artículo 1ro.- Concédase licencia a los agentes Municipales que a continuación se detallan, por el término y período que en el mismo se determina:

#### AÑO 2016:

- **Leg. 502 – Ascazuri, Nicolás Victoriano** – SIETE (7) días corridos a partir del 21 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 1388 – Bernaola, Lorena Paola** – SIETE (7) días corridos a partir del 29 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 1126 – Bianco, Vicente Ramón** – SIETE (7) días corridos a partir del 8 de Mayo y SIETE (7) días corridos a partir del 29 de mayo del corriente año-
- **Leg. 463 – Carsaniga, Eduardo Alfredo** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 29 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 4003 – Delaby, Oscar** – TREINTA Y CINCO (35) días corridos a partir del 9 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 1174 – D’ercole, Juan Carlos** – SIETE (7) días corridos a partir del 15 de Mayo del corriente año-

- **Leg. 626 – Díaz, Sergio Fabián** – SIETE (7) días corridos a partir del 8 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 1508 – Fassio, Maria Silvana** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 8 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 669 – Garavaglia, Juan Carlos** – CATORCE (14) días corridos a partir del 15 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 1547 – Guzmán, Juan Carlos** – CATORCE (14) días corridos a partir del 15 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 1307 – Godoy, Ramón Rosario** – SIETE (7) días corridos a partir del 8 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 880 – Reportella, Marcelo Gustavo** – SIETE (7) días corridos a partir del 8 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 1686 – Maldonado, Martin Alberto** – SIETE (7) días corridos a partir del 29 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 638 – Pereyra, Jorge Fabricio** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 15 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 1668 – Reportella, Lucas Martín** – SIETE (7) días corridos a partir del 8 de Mayo del corriente año-
- **Leg. 1100 – Zurita, Antonio Oscar** – SIETE (7) días corridos a partir del 29 de Mayo del corriente año-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso- Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 309/17**

Rauch, 02 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota elevada por el Director del Sistema Municipal de Salud del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", Dr. Daniel D. Arguello;

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Empleados Municipales), y;

CONSIDERANDO: Que el Director del Sistema Municipal de Salud del Hospital Municipal solicita se contraten agentes que desempeñen tareas bajo la administración del nosocomio;

Que, el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado;

Que, en el marco de las facultades que posee el Intendente Municipal se encuentra la de contratar al personal que considere idóneo para la prestación de las tareas que le encomienda.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Contrátese a la agente que se detalla a continuación para desempeñar tareas en el Hospital Municipal de Rauch "Gral. Eustoquio Díaz Vélez" a partir del día 02 de Mayo del año 2017 hasta el 30 de junio del mismo año.

- **CHICLANA Maricel**, D.N.I. N° 23.322.556., Leg. 619, para desempeñar tareas de Administrativa, con una asignación mensual por todo concepto de pesos diez mil doscientos sesenta y seis (\$ 10.266,00), Categoría 8 por 42 hs., semanales.

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

**DECRETO nro. 310/17**

Rauch, 2 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que los grupos familiares de los beneficiarios del mencionado subsidio no cuentan con recursos económicos suficientes para afrontar sus necesidades básicas.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando sus responsables de cobro.-

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Cepeda, María Angélica	Bº MiT 104	N.B.I.	\$2.640,00	1388	Cepeda, María Angélica	28.065.828
Quiroga, Claudia Beatriz	Alem 505	N.B.I.	\$4.670,00	3017	Quiroga, Claudia Beatriz	20.546.294
Sosa, Pamela Gisel	Mitre 156	N.B.I.	\$2.640,00	2724	Sosa, Pamela Gisel	32.362.268
Uyemas, Rosa Mabel	Balcarce 1066	N.B.I.	\$3.520,00	548	Uyemas, Rosa Mabel	25.958.055

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

## DECRETO nro. 311/17

Rauch, 2 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que los beneficiarios del subsidio mencionado en la nota enviada por la Secretaría de Desarrollo Social, se hallan imposibilitados de desarrollarse laboralmente debido a problemas de salud, además de encontrarse en una situación vulnerable para afrontar los gastos que se originan diariamente, como por ejemplo en lo que refiere a honorarios profesionales, traslados médicos, medicina y demás.-

Las personas responsables del cobro de dicho subsidio son quienes suplen algunas de las carencias consecuentes de los problemas enunciados precedentemente, como por ejemplo, son quienes brindan el cuidado especial que demandan algunos de ellos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Encuesta	Resp. Cobro	DNI
Acosta, María Elena	Avellaneda 524	N.B.I.	\$3.850,00	3048	Navarro, María Florencia	33.917.965
Atucha, María Eva	Balcarce 1069	N.B.I.	\$2.400,00	1189	Gómez, Mónica Mariela	18.327.679
De la O, Nilda Esther	Bº PyM "A" 6	N.B.I.	\$3.520,00	3040	Hourcade, Marta Mabel	13.114.893
Fernandez Pego, Marisa Beatriz	Pueyrredon 528	N.B.I.	\$1.760,00	683	Landa, Marisa	21.017.745

Gini, Ana Julia	Colon 918	N.B.I.	\$1.760,00	1523	Landa, Marcela Elsa	22.768.790
López, Celia Matilde	Del Valle 430	N.B.I.	\$3.850,00	2273	Navas, Laura Josefina	27.131.258
Solfino, Valeria Teresita	B° 40 Viviendas 90	N.B.I.	\$1.760,00	1724	Acosta, Rosa Alicia	14.751.821

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-  
Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-  
Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social  
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

## **DECRETO nro. 312/17**

Rauch, 2 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio a la Sra. Evangelista, Ilma, en virtud de que la misma no cuenta con ingresos económicos estables para afrontar las necesidades básicas de su grupo familiar.-

Que, la Sra. Evangelista vive junto a su hermana y a su grupo familiar en una vivienda alquilada.-

Que, actualmente, tanto la titular del referido subsidio como su hermana son asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social a través de planes sociales.-

Que, recientemente, la beneficiaria de dicho subsidio fue intervenida quirúrgicamente en el Hospital Municipal de Rauch, en donde le extirparon un tumor, por lo que está utilizando bolsa de colostomía y, además, debe someterse a un tratamiento oncológico. Asimismo, la Sra. Evangelista se encuentra a la espera de un diagnóstico preciso de su afección.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de dos meses, desde mayo hasta junio del corriente año, un subsidio a la Sra. Evangelista, Ilma, D.N.I.: 22.395.762, domiciliada en Garralda y Del Valle Dpto. N° 2 de la ciudad de Rauch, por un monto de \$ 1.500 (pesos un mil quinientos), siendo su responsable de cobro la titular del mismo.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 313/17**

Rauch, 2 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que los grupos familiares de los beneficiarios del subsidio mencionado en la nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Encuesta</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Alegre, Andrea Noemí	Balcarce 1080	N.B.I.	\$300,00	3065	Alegre, Andrea Noemí	38.948.847
Atucha, María Eva	Balcarce 1069	N.B.I.	\$100,00	1189	Fassio, Rubén Alberto	21.448.031
Fernandez Pego, Marisa B	Pueyrredón 528	N.B.I.	\$300,00	683	Fernandez Pego, Marisa Beatriz	21.943.735
Genova, Josefa Antonia	Saavedra 1120	N.B.I.	\$300,00	713	Genova, Josefa Antonia	5.672.848
Juárez, Rubén Oscar	Balcarce 471	N.B.I.	\$300,00	1623	Juárez, Rubén Oscar	11.468.611
Maillot, Blanca Leonor	Bº Solidaridad 11	N.B.I.	\$200,00	766	Quintana, María de la Paz	25.509.183

Martínez, Clarisa Ma. Soledad	Del Valle 71	N.B.I.	\$300,00	2917	Olazabal, Adriana Cristina	12.666.778
Movilio, Juana Tomasa	Av. Matheu 196	N.B.I.	\$500,00	1191	Movilio, Juana Tomasa	5.256.276
Pagano, Carlos Osmar	Prol. Av. San Martín s/nº	N.B.I.	\$150,00	1169	Pagano, Carlos Osmar	14.751.830
Peñalva, Luciano Nicolás	Bº MiT 81	N.B.I.	\$500,00	3043	Peñalva, Luciano Nicolás	35.797.779
Rolon, Carlos	Quintana 145	N.B.I.	\$500,00	2017	Rolon, Carlos	20.041.511
Rosales, Rubén Antonio	Lavalle 1145	N.B.I.	\$1.000,00	494	Rosales, Rubén Antonio	11.468.696
Solfino, Valeria	Bº 40 Viviendas 90	N.B.I.	\$400,00	1702	Arias, Dolores Marta	4.920.229

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-  
Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-  
Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social  
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 314/17**

Rauch, 2 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio a la Sra. Godoy, Yesica Abigail, en virtud de que la misma no cuenta con ingresos económicos suficientes para afrontar las necesidades básicas de ella y su hijo menor de edad. Que, asimismo, la misma vive junto a su padre y su hermano, los cuales no tienen los recursos para ayudarla económicamente.-

Que, la vivienda que habita es de dos ambientes, por lo cual deben convivir todos habitantes de la misma en una sola habitación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de dos meses, desde mayo hasta junio del corriente año, un subsidio por N.B.I. por un monto de \$ 1.000 (pesos un mil) a favor de la Sra. Godoy, Yesica Abigail, DNI: 36.484.341, domiciliada en Barrio MIT Casa N° 34; siendo la responsable del cobro de este subsidio la titular del mismo.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 315/17**

Rauch, 2 de mayo de 2017

-----**VISTO:** El certificado médico presentado por la Tesorera Municipal Mercedes De Berecibar;  
El Convenio Colectivo de trabajo que regula el empleo público para el personal de la Municipalidad de Rauch;  
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** Que la Licencia solicitada se encuadra en el Art. 37° inc. 2 del Convenio Colectivo de trabajo que regula el empleo público para el personal de la Municipalidad de Rauch.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en la Administración Central de la Municipalidad de Rauch, es necesario proceder a la cobertura del cargo en forma interina, proponiéndose a la agente Silvia Alzueta.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese Licencia por enfermedad a la Tesorera Municipal, Sra. Mercedes De Berecibar, D.N.I. 17.210.387, Leg. 2011, por el término de un (1) día, correspondiente al 2 de mayo de 2017.-

**Artículo 2do.-** Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones la Srta. Silvia Alzueta, DNI N° 30.698.793, Leg. 1456, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete  
Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda  
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 316/17**

Rauch, 2 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que la Sra. Freccero, Carla Lucrecia, D.N.I. 32.815.009, junto a su grupo familiar compuesto de tres hijos menores de edad, debió dejar la vivienda que habitaba y, por encontrarse en situación de calle, se le autorizó el ingreso al Hotel Bernatene, sito en calle Aveleyra y Av. Italia, hospedándose allí durante el mes de abril del corriente año.-

Que la titular no presenta ingresos económicos y no cuenta con familiares directos que puedan ayudarla económicamente. Cabe mencionar que la Sra. Freccero actualmente es asistida por la Secretaría de Desarrollo Social.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Freccero, Carla Lucrecia	Av. Italia y Aveleyra	Alquiler	\$4.200,00	2855	Bernatene, Juan Pablo	29.549.129

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-  
Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-  
Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social  
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 317/17**

Rauch, 3 de mayo de 2017

-----VISTO: El Expediente 4093-10726/17 iniciado por la entidad denominada como Academia de Danzas Folklóricas Nicasio Maciel Arbolito de Rauch.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la entidad Academia de Danzas Folklóricas Nicasio Maciel Arbolito de Rauch, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Autorízase a la entidad Academia de Danzas Folklóricas Nicasio Maciel Arbolito, con domicilio real y legal en calle Saavedra N° 927 de la localidad de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias, que se sorteará, mediante la última jugada del día de la 15 de julio de 2017 de la Quiniela Nacional, poniendo en circulación QUINIENTAS (500) boletas con DOS (2) números cada una de tres (3) cifras, numeradas del 000 al 999, y cuyo valor de venta será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) pagaderos al contado o en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor .....\$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor .....\$ 8.000 (PESOS OCHO MIL)

TERCER PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor .....\$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL)

CUARTO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor .....\$ 2.000 (PESOS DOS MIL)

QUINTO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor .....\$ 1.000 (PESOS UN MIL)

artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 556/06.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente-

**DECRETO nro. 318/17**

Rauch, 3 de mayo de 2017

-----VISTO: La notas presentadas por la Directora de Deportes, Prof. María Paula Aizpurúa;

CONSIDERANDO: Que se llevará adelante la Primera fecha del “Torneo de Voley”, el día 6 de mayo del corriente año, en las instalaciones del Complejo Polideportivo y Balneario de Rauch.-

Que tendrá lugar el denominado “Torneo Gran Prix 2017 Ajedrez”, el día 7 de mayo del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural “Vieja Usina” de Rauch.

Que los eventos referidos anteriormente son organizados por la Dirección de Deportes Municipal.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Declárase de “**Interés Municipal**” la realización de Primera fecha del “Torneo de Voley”, a realizarse el día 6 de mayo del corriente año, en las instalaciones del Complejo Polideportivo y Balneario de Rauch; en un todo de acuerdo con el visto y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Declárase de “**Interés Municipal**” el “Torneo Gran Prix 2017 Ajedrez”, a realizarse el día 7 de mayo del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural “Vieja Usina”, ubicado en Além N° 155 de nuestra localidad; en un todo de acuerdo con el visto y considerandos del presente.-

**Artículo 3ro.-** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento ut supra referenciado.-

**Artículo 4to.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 319/17**

Rauch, 3 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que los grupos familiares deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Acosta, María Agustina	Pueyrredon 544 Dto. 3	Alquiler	\$700,00	3046	Acosta, María Agustina	37.380.170
Acosta, María Clara	Avellaneda 794	Alquiler	\$900,00	2094	Acosta, María Clara	28.741.743
Acuña Lescano, Teresa Epifanía	Bº PyM "A" 36	Alquiler	\$1.100,00	2956	Acuña Lescano, Teresa Epifanía	95.440.213
Alarcón, América Jacinta	Av. Matheu 313	Alquiler	\$500,00	2978	Alarcón, América Jacinta	6.643.726
Albarracín, Leonor	Av. Italia y Aveleyra	Alquiler	\$1.300,00	1472	Bernatene, Juan Pablo	29.549.129
Arias, Jorge Ezequiel	Colon s/nº	Alquiler	\$1.000,00	3042	Arias, Jorge Ezequiel	35.797.791
Arrozeros, María Angélica	Saavedra 546	Alquiler	\$500,00	2191	Arrozeros, María Angélica	1.778.077
Balbuena, María de los Ángeles	Cnel. Suarez s/nº	Alquiler	\$500,00	2763	Balbuena, María de los Ángeles	25.174.951

Barberis, María Soledad	B° 43 Viviendas	Alquiler	\$750,00	2930	Barberis, María Soledad	25.635.815
Cabrera, Osvaldo Raúl	B° Plan Novios 13	Alquiler	\$1.000,00	3045	Cabrera, Osvaldo Raúl	8.614.410
Chiclana, Guadalupe Ayelen	B° MiT 128	Alquiler	\$500,00	3032	Chiclana, Guadalupe Ayelen	39.278.862
Clemente, Miguel Osmar	Av. Perón s/n°	Alquiler	\$500,00	1395	Bustos, Laura Rosana	27.855.740
Crocci, Gladys Teresita	Av. San Martin 448 3° Dto. "D"	Alquiler	\$2.500,00	2673	Crocci, Gladys Teresita	13.114.877
Cuadra, Betiana Leticia	Gutiérrez 966	Alquiler	\$2.800,00	2963	Alaguibe, Yanina Estefanía	30.698.762
Cuadra, Yesica Alejandra	Balcarce 656	Alquiler	\$700,00	2872	Cuadra, Yesica Alejandra	34.466.164
Cuevas, Susana Esther	Alem 479	Alquiler	\$500,00	2977	Cuevas, Susana Esther	16.714.115
Dobal, Aldo	Av. Perón 769. Dto. "C"	Alquiler	\$2.800,00	3043	Alaguibe, Yanina Estefanía	30.698.762
Evangelista, Teresa	Garralda y Del Valle Dto. 2	Alquiler	\$1.000,00	2907	Evangelista, Teresa	21.180.458
Godoy, Yesica Abigail	Las Heras s/n°	Alquiler	\$2.000,00	3040	Godoy, Yesica Abigail	36.484.341
González, Liliana	Av. Italia y Aveleyra	Alquiler	\$300,00	3063	Bernatene, Juan Pablo	29.549.129
Guillin, Raquel Lujan	9 de Julio 436	Alquiler	\$500,00	2043	Guillin, Raquel Lujan	27.689.628
Martínez, Nélica Gabriela	Alvear 820	Alquiler	\$500,00	3029	Martínez, Nélica Gabriela	32.362.286
Navarro, María Florencia	B° Fonavi 63	Alquiler	\$1.500,00	2711	Navarro, María Florencia	33.917.965
Negrete, Ana Natalia Mabel	Alte. Brown 589	Alquiler	\$500,00	2399	Inschauspe, Marta Yolanda	5.672.666
Nievas, Silvia Marisa	Juan Silva n° 475 Dto. "B"	Alquiler	\$600,00	2318	Nievas, Silvia Marisa	25.958.020
Ortega, Teresa Noemí	Alem 477	Alquiler	\$800,00	162	Ortega, Teresa Noemí	4.500.980
Patrón, Raúl Sebastián	9 de julio 282	Alquiler	\$500,00	2669	Patrón, Raúl Sebastián	8.705.789

Rasgido, Laura Gisele	Olavarria 557	Alquiler	\$800,00	2581	Rasgido, Laura Gisele	32.051.840
Riquelme, Jacinta Noemí	Av. Italia 268 Dto. 1	Alquiler	\$500,00	2722	Riquelme, Jacinta Noemí	31.779.899
Sananton, María Cristina	Av. Perón 444	Alquiler	\$800,00	2898	Sananton, María Cristina	17.938.610
Vallejos, Perla Iris	Alberti 373	Alquiler	\$800,00	3057	Vallejos, Perla Iris	14.203.272
Vázquez, Carmen Azucena	Dardo Rocha s/n°	Alquiler	\$600,00	3031	Vázquez, Carmen Azucena	27.116.541
Verea, Yuliana	9 de Julio 282	Alquiler	\$900,00	3020	Verea, Yuliana	36.484.406
Zuaznabar, Juan Domingo	Saavedra 213	Alquiler	\$500,00	2721	Gómez, Stella Maris	16.303.974

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 320/17**

Rauch, 4 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio a la Sra. Krauel, Rosa Isabel, en virtud de la encuesta social N° 1253.-

Que la ayuda mencionada, será destinada para el pago de mudanza de la Sra. Krauel y su familia a una vivienda ubicada en calle Del valle N° 41 Dto. "B".-

Que el grupo familiar de la Sra. Krauel, si bien percibe ingresos económicos estables, los mismos resultan insuficientes para solventar los gastos mencionados anteriormente.-

Que, asimismo, no cuentan con familiares directos que puedan ayudarlos económicamente.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por este único mes, un subsidio a la Sra. Krauel, Rosa Isabel, D.N.I. 23.322.456, domiciliada en calle Del Valle N° 41 Dto. "B", por un monto de \$ 400 (pesos cuatrocientos), siendo su responsable de cobro el Sr. Nápoli, José Andrés, D.N.I. 27.830.926.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 321/17**

Rauch, 5 de mayo de 2017

-----**VISTO:** El informe elevado desde la Secretaría de Desarrollo Social; y  
**CONSIDERANDO:** Que desde la mencionada Secretaría se ha informado los beneficiarios a Becas Universitarias correspondientes al mes de mayo del corriente año.-

Que medidas como la dispuesta, están destinadas a cubrir los gastos ocasionados por estudios en jóvenes con imposibilidad para solventar íntegramente los mismos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Otórguese **CINCUENTA Y OCHO (58)** becas, por el término de ocho meses, desde mayo hasta diciembre del corriente año, a las personas que a continuación se detallan, por el monto mensual que en el presente se determina:

<b>Nº Ord</b>	<b>APELLIDO y NOMBRES (Titular)</b>	<b>DOCU- MENTO (Titular)</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>MONTO</b>	<b>BECA</b>
1	AGARA, Natasha	41,097,661	CNEL. SUAREZ 350	\$ 1,200	BECA
2	ALEGRE, Tatiana Romina	41,969,579	Prol. Cnel. Suarez S/Nº	\$ 1,800	BECA Y 1/2
3	ALVELO, Tania Abigail	37,871,268	Bº MIT 37	\$ 1,200	BECA
4	AMBORT, Josefina Luciana	38,658,581	Bº FONAVI 89	\$ 1,200	BECA
5	ANTONENA, María Belén	41,800,734	ALTE. BROWN 968	\$ 1,200	BECA
6	ASCAZURI, Federico	40,656,578	IRIGO-YEN 278	\$ 1,200	BECA
7	BALLESTEROS LOMES, Ma. Agustina	41,097,641	MORENO 1183	\$ 1,200	BECA
8	BARBERIS, Cristian	39,278,854	Mar del Plata 8	\$ 1,200	BECA
9	BARRENA, Laura Agustina	38,658,652	Olavarría 145	\$ 1,200	BECA
10	BENENCIA, Belén Alejandra	38,948,870	Villa San Pedro	\$ 1,200	BECA
11	BERNATENE, María Florencia	41,541,268	PJE. D'ERCO- LE 18	\$ 1,200	BECA
12	BETTI, Santiago	39,278,774	PELLE-GRINI 70	\$ 1,200	BECA
13	BONAVETTI, Melina Belén	41,969,516	AV. ITALIA 365	\$ 1,200	BECA
14	BOTTA, Camila	37,871,023	MITRE 260	\$ 1,200	BECA

15	CABRERA, Silvio	35,797,869	B° VIVIEN-DAS RAUCH 6	\$ 1,200	BECA
16	CARLUCCIO, Lucía Antonella	41,969,531	A° PANTA-NOSO S/N°	\$ 1,200	BECA
17	CEVASCO, Felipe Natanael	37,871,068	Del Valle 174	\$ 1,200	BECA
18	CIFARELLI INDA, Lucas	37,871,104	B° 15 DE SEPT.10	\$ 1,200	BECA
19	CIFARELLI, Basilio Andrés	39,278,888	B° Pro Casa IV 2	\$ 1,200	BECA
20	CORREA, Rocío Magali	41,097,658	BALCAR-CE 875	\$ 1,800	BECA Y 1/2
21	CROCCI, Pamela Giselle	35,797,711	Castelli 276	\$ 1,200	BECA
22	DERCOLE, Mariana	37,871,166	Balcarce 826	\$ 1,200	BECA
23	DESTEFANO, Kevin Vladimir	38,658,749	COLON 860	\$ 1,200	BECA
24	DI CANDILO, Alexia	38,948,819	SAN MARTIN 18	\$ 1,200	BECA
25	DUALDE, Facundo	38,658,630	CNEL. SUAREZ 234	\$ 1,200	BECA
26	DUALDE, Mercedes	38,658,722	B° 15 DE SEPT. 11	\$ 1,200	BECA
27	FRISORGER, Nicolás	38,658,775	B° GALVAN 15	\$ 1,200	BECA
28	GAETE, María Estefanía	35,231,438	Castelli 443	\$ 1,200	BECA
29	GAMARRA, Ignacia Ayelén	38,948,840	B° Solidari-dad 64	\$ 1,200	BECA
30	GUIMARANS, Cintia Vanesa	33,328,320	RIVADA-VIA 1032	\$ 1,200	BECA
31	HAEDO, Catalina	41,800,730	ALTE. BROWN 1345	\$ 1,200	BECA
32	KAUNES, Karen	40,942,302	B° Falucho 68	\$ 1,200	BECA
33	LOIZA, Fanny Magali	37,380,188	Larrea 216	\$ 1,200	BECA
34	MEACA, María Joaquina	36,933,051	B° 15 de Septiem-bre 30	\$ 1,200	BECA
35	MILLER, Jesús Nazareno	38,948,858	B° 20 de Junio 5	\$ 1,200	BECA
36	MORGAVI, Enrique Andrés	37,871,138	9 DE JULIO 89	\$ 600	1/2 BECA
37	MORGAVI, Nicolás Alberto	40,656,513	9 DE JULIO 89	\$ 600	1/2 BECA
38	MUTUBERRIA, Milagros	38,948,817	Alte. Brown 174	\$ 1,200	BECA
39	NOCETTI, Lourdes	41,097,674	B° 20 JUNIO 18	\$ 1,200	BECA
40	ONDICOL, Diego Matías	36,484,463	Balcarce 215	\$ 1,200	BECA
41	ORDOQUI, Daniel Alejandro	37,871,004	Conesa 360	\$ 1,200	BECA

42	ORUEZABAL, Braian	37,871,285	B° Fonavi 40	\$ 1,200	BECA
43	PARRA SANTIAGO	41,541,300	B° 15 DE SEPT. 32	\$ 600	1/2 BECA
44	PARRA, Agistin Natanael	39,278,864	B° 15 DE SEPT. 32	\$ 600	1/2 BECA
45	PONCE, Juliana Ma. de los Milagros	37,380,150	CONESA 427	\$ 1,200	BECA
46	PONCE, Nicole	41,537,508	BALCAR-CE 715	\$ 1,200	BECA
47	RAMIREZ, Camila	38,658,769	V. Montes 45	\$ 1,200	BECA
48	RODRIGUEZ, Luis Damián	37,896,222	Alte. Brown 445	\$ 1,200	BECA
49	ROLDAN SCOLES, Lucas	39,278,758	AV. San Martín 1163	\$ 1,200	BECA
50	SANCHEZ, María José	41,969,518	CASTE-LLI 230	\$ 1,200	BECA
51	SANCHEZ, Sofía	41,569,322	GRAL. PAZ 1061	\$ 1,200	BECA
52	SCATASSA, María Trinidad	40,676,562	Pueyrre-dón 357 D.7	\$ 1,200	BECA
53	SICA, Fermín	37,871,051	B° Jardín 30	\$ 1,200	BECA
54	SICA, Josefina	39,278,896	B° Jardín 30	\$ 1,200	BECA
55	SOTOMAIOR RIBEIRO, Oriana	39,278,737	SAENZ PEÑA 276	\$ 1,200	BECA
56	TEAR, Mario Ezequiel	36,933,119	Alberti 660	\$ 1,200	BECA
57	TOUCULET, Nahuel	38,658,666	Balcarce 760	\$ 1,200	BECA
58	VEREA, Florencia Daiana	37,380,275	Alberti 157	\$ 1,200	BECA

**Artículo 2do.-** Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría procederá abonar a los mencionados en el artículo primero, el importe allí determinado, imputando los montos a la partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 322/17**

Rauch, 5 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos.-

Que el grupo familiar del titular de dicho subsidio, el Sr. Arias, Claudio Daniel, D.N.I.: 12.588.528, no cuenta con recursos económicos para poder afrontar los gastos de trámites, sellados, traslados y sepelio de la fallecida hija del referido, Srita. Arias Siarez, Ariana Sabrina, D.N.I.: 43.984.112.-

Que actualmente el Sr. Arias es asistido desde la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes planes sociales. Asimismo, la hija extinta del beneficiario del referido subsidio, asistía al Centro de Día para Discapacitados.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por única vez, un subsidio al Sr. Claudio Daniel Arias, D.N.I.: 12.588.528, por el monto de \$ 6.000,00 (pesos seis mil), siendo su responsable de cobro el Sr. Palmieri, Héctor Daniel, D.N.I. 13.503.282.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 323/17**

Rauch, 5 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio a la Sra. Bustos, Laura Rosana, en virtud de la encuesta social N° 1395.-

Que la ayuda mencionada, será destinada para el pago del alquiler, aval y demás costos para el ingreso de la Sra. Bustos y sus tres hijos menores de edad a una vivienda, ya que el grupo familiar debió desalojar el inmueble que estaba habitando.-

Que el grupo familiar de la Sra. Bustos, si bien percibe ingresos económicos estables, los mismos resultan insuficientes para solventar los gastos mencionados anteriormente.-

Que, asimismo, no cuentan con familiares directos que puedan ayudarlos económicamente y, actualmente, son asistidos desde la Secretaría de Desarrollo Social a través de distintos planes sociales.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por este único mes, un subsidio a la Sra. Bustos, Laura Rosana, D.N.I. 27.855.740, domiciliada en calle 9 de Julio N° 327, por un monto de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos), siendo su responsable de cobro la titular del mismo.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 324/17**

Rauch, 5 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que la Sra. Carrizo, María Patricia Soledad, D.N.I. 32.724.941, junto a su grupo familiar compuesto de dos hijos menores de edad, por encontrarse en situación de calle se le autorizó el ingreso al Hotel Bernatene, sito en calle Aveleyra y Av. Italia, hospedándose allí durante el mes de abril del corriente año.-

Que la titular del referido subsidio no presenta ingresos económicos y no cuenta con familiares directos que puedan ayudarla económicamente. Cabe mencionar que la Sra. Carrizo es actualmente asistida por la Secretaría de Desarrollo Social.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Carrizo, María Patricia Soledad	Av. Italia y Aveleyra	Alquiler	\$6.000,00	3066	Bernatene, Juan Pablo	29.549.129

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

## **D E C R E T O nro 325/17**

Rauch, 5 de mayo de 2017.

-----VISTO: La Ordenanza Complementaria Nro. 1112/16

La Ley 14.656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo que rige las cuestiones referidas a empleo publico municipal;

El acuerdo celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales por el que se convino el aumento salarial para el año 2017; y

CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de trabajo en su articulo 29 establece "**COMPENSACIONES.** *Las compensaciones se asignarán por los siguientes conceptos:*

*1. Importe que debe recibir el agente en concepto de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones. Se acordarán en la forma y por el monto que establezca la respectiva reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo y por los siguientes motivos:*

*a) Viático: es la asignación diaria que se acuerda a los agentes para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas.(...)*

Que el personal afectado a las tareas rurales, entendiéndose como tales aquellos que operan maquinarias en forma permanente en lugares alejados de la planta urbana de Rauch, se encuentran en las condiciones de trabajo definidas por las normas citadas precedentemente;

Que además, el hecho de permanecer en dichos lugares los días hábiles, crea una singular situación de esfuerzo personal, ya fuere por su alejamiento de sus grupos familiares, como del ámbito comunitario de vivencias;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Establecese a partir del presente mes la suma por viáticos para gastos de comida será \$ 402 por cada jornada efectivamente trabajada a todo agente municipal que pernocte en destino indicado, ya fuere en casillas rodantes de la municipalidad, o bien en establecimientos rurales que así lo faciliten.

Artículo 2do.- Quedan excluidos del presente beneficio aquellos agentes Municipales que, aunque desarrollen tareas de carácter similar a las aludidas anteriormente, por razones operativas regresen a sus hogares una vez finalizada la jornada de labor.

Artículo 3ro.- El importe establecido en el artículo 1ro. será actualizado en igual proporción y fecha que los haberes del personal municipal.

Articulo 4to.- El presente Decreto será refrenado por el Secretario de Hacienda y Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, elevese al Honorable Concejo Deliberante, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo.- Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente Municipal-

Está el sello del Departamento Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 326/17**

Rauch, 5 de mayo de 2017

-----VISTO: El Expte. municipal N° 4093-10403/17;  
El Código Civil y Comercial de la Nación;  
La L.O.M; y

CONSIDERANDO: Que por nota, que da origen al expediente mencionado en los vistos, la Sra. Saparrat Alicia Noemí solicita al Municipio de Rauch el pago de los gastos de reparación del neumático delantero de su automóvil de su vehículo Renault Megane, dominio FMQ-803.

Que la Sra. Saparrat solicita al municipio la cobertura del gasto que asciende a la suma de \$ 1850 que demanda la reparación, por entender que es deber del Municipio mantener en buen estado de conservación la vía pública.-

Que, según se desprende de las constancias del expediente, la Sra. Saparrat estacionó su vehículo en la vía pública en la calle Almirante Brown y Bolívar de la localidad de Rauch, y debido al mal estado de conservación del cordón cuneta- se encuentra quebrado con un extremo sobresaliente- se produjo la rotura de la cubierta

Junto con la nota el solicitante acompaña el presupuesto de reparación y fotografías que acreditan el estado del cordón cuneta en el lugar en que se produjo el daño.-

Que es una obligación del estado municipal mantener la vía pública en condiciones óptimas, dentro de las posibilidades, a fin de evitar daños a los administrados en su persona y en sus bienes. Es por ello que el caso en análisis encuadraría en un supuesto de responsabilidad del Estado.

Que el art. 1765 del Código Civil y Comercial establece que *“La responsabilidad del estado se rige por las normas y principios de derecho administrativo nacional o local según corresponda.”*

Que si bien no contamos en la legislación local con una normativa específica que regule la responsabilidad del Estado; existen, normas constitucionales y supraconstitucionales- entre ellas el art. 17 de la CN y el art. 21 del Pacto de San José de Costa Rica que garantizan el derecho a la propiedad privada- como así también fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (causas "Santa Coloma" y "Aquino"), que obligarían a la administración a responder frente a un daño ocasionado a un particular cuando éste no tiene el deber jurídico de soportarlo.-

Que si se hace una aplicación analógica de las disposiciones del Código Civil y Comercial y de la Nación, se puede afirmar que en el caso en cuestión se encuentran reunidos todos los presupuestos de la responsabilidad civil.-

En este sentido, con la documentación agregada al expte. se encontraría acreditado el daño ocasionado y la causa.-

Que el daño causado es consecuencia del incumplimiento del deber genérico de no dañar, por una omisión de la administración al no cumplir con el deber de conservación de la vía pública.-

Que la omisión por parte de la municipalidad al cumplimiento de su función de conservación de la vía pública, no encuentra justificativo en ningún precepto legal.-

Por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la peticionante cubriendo el gasto de reparación solicitado.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Hágase lugar al reclamo de la Sra. Alicia Noemí Saparrat, DNI: 13.503.078, por la suma de pesos un mil ochocientos cincuenta (\$ 1850.-) en concepto de reparación por los daños sufridos en la cubierta del automóvil Renault Megane, dominio FMQ-803, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete Municipal.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-  
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente-

**DECRETO nro. 327/17**

Rauch, 8 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor de la Sra. Carrizo, María Patricia Soledad, en virtud de la Encuesta Socio-económica N° 3066.-

Que la titular del referido subsidio, si bien presenta ingresos económicos, los mismos son inestables e insuficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente. Asimismo, la Sra. Carrizo no cuenta con familiares directos que puedan ayudarla económicamente y, actualmente, es asistida por la Secretaría de Desarrollo Social.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de un mes, un subsidio a la Sra. Carrizo, María Patricia Soledad, D.N.I. N° 32.724.941, domiciliada en Barrio PyM “B” Casa N° 13, de la ciudad de Rauch, por el monto de pesos un mil (\$ 1.000,00), siendo su responsable de cobro la titular del mismo.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**D E C R E T O nro. N° 328/17**

Rauch, 9 de mayo de 2017

-----VISTO: El Expediente N° 4093-10.638/17 para la adquisición de piedra.-

El pliego de bases y condiciones.-

El Acta de apertura de sobres.-

El artículo N° 154 de La Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El artículo N° 188 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que en el llamado a Licitación Privada, se invitaba a ofertar para la adquisición de piedra.-

Según consta en Acta de apertura de sobres, se presentaron dos oferentes.-

Que ambos cotizaron para la adquisición de cuatro mil quinientas (4.500) toneladas de piedra destape de cantera.-

Que, luego del análisis de las propuestas se concluye que ninguna de las presentadas resulta conveniente a los intereses de la comuna.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autoridad administrativa no está obligada a aceptar ninguna de las propuestas.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Declarase fracasada la licitación privada N° 11/17, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 329/17**

Rauch, 9 de mayo de 2017

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-10790/2017, para la “construcción de Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades (N.I.D.O.)”, 2º Etapa, en el “Barrio 80 Viviendas”.-

El Pliego de Bases y condiciones, y demás documentación anexa; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llamar a Licitación Privada para la construcción de la obra mencionada en el Pliego de Bases y condiciones, y demás documentación anexa mencionada en los vistos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Llámase a Licitación Privada N° 14, para la “construcción de Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades (N.I.D.O.)”, 2º Etapa, en el “Barrio 80 Viviendas”.-

**Artículo 2do.-** Las propuestas serán abiertas el día 07 de junio de 2017 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 330/17**

Rauch, 9 de mayo de 2017

-----VISTO: El proyecto de Ordenanza N° 1118/17 aprobado por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del 2 de mayo del corriente año.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido por el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del Intendente Municipal promulgar, las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez días hábiles contados desde la notificación.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1118/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

Fdo. Gustavo Palazzo, Jefe de Gabinete Municipal.-

Está el sello del Departamento Ejecutivo.

Es copia.-

**DECRETO nro. 331/17**

Rauch, 9 de mayo de 2017

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1119/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo del 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1119/17.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 332/17**

Rauch, 9 de mayo de 2017

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1120/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo del 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1120/17.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 333/17**

Rauch, 9 de mayo de 2017

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1121/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo del 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1121/17.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 334/17**

Rauch, 9 de mayo de 2017

-----VISTO: La Comunicación n° 1347/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo de 2017;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1347/17 del Honorable Concejo Deliberante aprobada en sesión ordinaria el 2 de mayo de 2017.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 335/17**

Rauch, 9 de mayo de 2017

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-10.797/17 para la adquisición de 25 (veinticinco) viviendas de construcción en seco de 54,18 m2.-

El Pliego de Bases y Condiciones; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llamar a Licitación Pública para la concesión mencionada en la memoria, especificaciones técnicas y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Llamase a Licitación Pública N° 5/17 para la adquisición de 25 (veinticinco) viviendas de construcción en seco de 54,18 m2.-

**Artículo 2do.-** Las propuestas serán abiertas el día 31 de mayo de 2017 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

## **D E C R E T O nro 336/17**

Rauch, 10 de mayo de 2017

-----VISTO: El diagnóstico de la Srta. Flanigan Agustina y la cirugía programada para el 11 de mayo del corriente año

La Ley Orgánica de las Municipalidades y

CONSIDERANDO: Que la joven Flanigan Agustina, de 15 años de edad, DNI: 43.471.214 debido a un accidente sufrido en el ámbito escolar padece traumatismo ocular, ruptura de cornea cristalino iris sinekias.-

Que el 11 de mayo del corriente año se someterá a una cirugía de trasplante de córnea y colocación de lente intraocular fijo en la clínica del Dr. Cánepa sita en la ciudad de Mar del Plata.-

Que, ante la inminente intervención, su familia no dispone actualmente del dinero para la adquisición del lente intraocular fijo.-

A razón de ello, la Sra. Rosana Rattiguen -progenitora de la joven- solicita una ayuda económica al municipio. Además manifiesta su voluntad de reintegrar la ayuda recibida antes del 15 de junio, fecha en la cual dispondrá del dinero.-

Que constituye un deber del Gobierno Municipal -en la medida de los recursos disponibles- dar respuesta a aquellas familias que no cuenten con recursos suficientes para hacer frente a eventos excepcionales que afectan la salud y el bienestar general, como en sucede en el presente caso.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Concédese por única vez, un subsidio reintegrable por un importe de pesos quince mil (\$ 15.000) a la Sra. Rosana Rattiguen DNI: 23.698.214 siendo su responsable de cobro la beneficiaria.-

**Artículo 2do.-** La beneficiaria deberá reintegrar al Municipio el subsidio el 15 de junio del corriente año. La fecha fijada se establece como plazo de vencimiento, lo que no impide que efectivice el reintegro antes de la fecha prevista si su situación financiera lo permite.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente-

## **DECRETO nro 337/17**

Rauch, 10 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio al Sr. Díaz, Saúl Norberto, en virtud de la encuesta socio económica N° 154.-

Que el beneficiario del referido subsidio, si bien cuenta con recursos económicos, los mismos son variables e insuficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Asimismo, el sr. Dobal, presenta una patología que lo lleva a realizar un tratamiento prostático, el cual lo lleva adelante en el Hospital Interzonal Presidente Perón; institución en la que, además, realiza controles y consultas con especialistas.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de cuatro (4) meses, desde mayo hasta agosto del corriente año, un subsidio por un importe mensual de \$ 2.000 (pesos dos mil) al Sr. Díaz, Saúl Norberto, D.N.I.: 10.870.084, domiciliado en Calle Sáenz Peña N° 333; siendo el responsable de cobro el titular del mismo.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán- Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO nro. 338/17**

Rauch, 10 de mayo de 2017

-----VISTO: La cena anual de la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal de Rauch.-  
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que la institución realizará su cena anual el próximo sábado del corriente mes y año.-

Que, a través de nota, solicita una ayuda económica de pesos seis mil (6.000) para solventar los gastos que de traslado Azul-Rauch y Rauch- Azul de la agrupación Ensamble Azulado perteneciente a la Escuela Municipal de Música de Azul.-

Que la Asociación Cooperadora realiza un aporte muy importante al funcionamiento del Hospital Municipal de Rauch, y por ello cuenta con el reconocimiento de la comunidad en su totalidad.-

Que el Municipio reconoce la fundamental tarea que realizan las instituciones locales y por ello impulsa y apoya las actividades y eventos que éstas realizan. En este sentido es que desde el Municipio se ha colaborado en la construcción de sala de reuniones de la Asociación Cooperadora próxima a inaugurarse como así también otorga la ayuda económica solicitada.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Otorgase un subsidio económico, no reintegrable y por una única vez, de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), a la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal, de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

**Artículo 2do.-** Dicho subsidio será imputado como gasto en la partida del Presupuesto vigente, en la modalidad que a tal efecto se determine desde la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

**DECRETO Nro. 339/17**

Rauch, 10 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán.

El Convenio Colectivo que regula el régimen de empleo publico para la Municipalidad de Rauch; la ley 14.656.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades.; y

CONSIDERANDO: Que existen Agentes Municipales que por razones de servicios deben trasladarse fuera de la ciudad de Rauch.-

Que por tal motivo, es procedente proveerlos del dinero necesario para atender los gastos personales ocasionados en el desempeño de los servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas.-

Que el Sr. MÁXIMO Marcelo, es quien se desempeña como chofer de las Secretarías de Desarrollo Social y de Obras y Servicios Públicos.-

Que el agente mencionado será el responsable de presentar los respectivos comprobantes de gastos una vez efectuado el viaje, los que serán reintegrados por Tesorería Municipal.-

Que la normativa vigente contempla la situación en análisis en el artículo 29 inc. 1- a).-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Entréguese la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) en concepto de viáticos, al Agente Municipal, Sr. MÁXIMO, Marcelo, DNI 28.289.471 en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Este decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Palazzo–Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda

Fdo. Cdor. Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.

**DECRETO nro. 340/17**

Rauch, 11 de mayo de 2017

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-10762/17 para la adquisición de camioneta usada para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Llamase a Licitación Privada N° 15 para la adquisición de camioneta usada para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 2do.-** Las propuestas serán abiertas el 12 de junio a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente-

Está el sello del Departamento Ejecutivo-

## DECRETO nro. 341/17

Rauch, 11 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada desde la Subdirección de Ingresos Públicos informando la recategorización 2017 de contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 2/2017.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00.-

La Ordenanza Impositiva N° 1021/15.-

El Código Fiscal.; y

CONSIDERANDO: Que al Departamento Ejecutivo le asisten las facultades y funciones referente a la determinación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por la Ordenanza Fiscal.

Que los contribuyentes y demás responsables, están obligados a cumplir con los deberes contemplados en la Ordenanza Fiscal; la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas Especiales permitiendo la determinación, verificación, fiscalización y pago de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes.

Que la determinación de las obligaciones fiscales se efectúa sobre las bases de las declaraciones juradas, que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas pertinentes; o sobre la base de datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa.

Que asimismo cuando la determinación sea de oficio podrá ser practicada por la administración sobre base cierta o presunta.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

**Artículo 1ro.-** Dése por configurado la recategorización en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los contribuyentes detallados en el presente artículo, a partir de la cuota n° 2/2016, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando explicitados.

Contribuyente	CUIT	Categoría 2016	Categoría 2017	Monto DJ
SANCHEZ, MIGUEL	20-18327664-7	D1	A1	1248651.09
O.S.D.E.	30-54674125-3	B2	A2	1885518.06
BARRAGAN, KARINA BEATRIZ	27-23150663-8	C1	B1	976584.00
LAROCCA, LUCAS OSCAR	20-25174911-7	A1	B1	1599661.00
ASCAZURI MONICA A Y ASCAZURI MARISA V S.H	27-24844662-0	C2	B2	943063.00
LOPEZ, CARLOS MIGUEL.-	20-20546269-5	D1	C1	420617.00
ACHAGA, GUADALUPE	27-33244591-5	D1	C1	420865.00
GONZALEZ ALDO HORACIO	20-16156452-5	D1	C1	451350.00
ASCAZURI HECTOR ALFREDO	30-57201104-2	D1	C1	455596.00
ACUÑA JORGE FRANCISCO	20-28289391-7	D1	C1	564005.92

CERESA,GUSTAVO ABEL	30-71182781-8	B1	C1	614923.32
WALTER, JORGE HORACIO	20-20047307-9	B1	C1	650307.00
HELADERIA BARILOCHE RAUCH SRL	30-71167447-7	B2	C2	737763.00
GUERRA HUGO ALBERTO	23-16369373-9	A1	D1	164192.00
TEMPESTTI, SERGIO DANIEL.	20-14422042-1	C1	D1	237552.92

**Artículo 2do:** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda -

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Dr. Gustavo Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente-

Está el sello del Departamento Ejecutivo-

## DECRETO N° 342/17

Rauch, 11 de mayo de 2017.-

-----**VISTO:** La nota presentada por el Director del Sistema Municipal de Salud Dr. Daniel D. Arguello, solicitando el traslado de dependencia municipal del agente LESCANO JOSE LUIS, DNI N° 14.130.159., Leg.: 367; y la necesidad de reorganizar el funcionamiento del Servicio de Mantenimiento del nosocomio local;

El Decreto Nro. 52/2011;

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch); y

**CONSIDERANDO:** Que, es viable tener en consideración las solicitudes del Director, respecto al traspaso de agentes a otra dependencia municipal.

Que, cuando en determinadas dependencias municipales existan necesidad de contar con más personal o personal idóneo en alguna materia, y que por tal circunstancia, la Administración Municipal debe evaluar la disponibilidad dentro del plantel de agentes disponibles.

Que, es primordial que todos los servicios funcionen de manera coordinada y organizada.

Que, es necesario mantener un área tan indispensable como la mencionada de manera organizada, teniendo como objetivo primordial la formación de equipos de trabajo para optimizar el servicio.

Que, el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo expresa que, *“Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia...”*

El Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

### DECRETA.-

**Artículo 1ro.-** Disponer el traslado del agente municipal LESCANO JOSE LUIS, DNI N° 14.130.159., Leg.: 367, quien en la actualidad presta servicios como Ayudante de Mantenimiento en el Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, a la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad a partir del 22 de mayo del corriente año.-

**Artículo 2do.-** El agente de referencia pasará a cumplir la misma función en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como Ayudante de Mantenimiento, respetándose la Categoría 6 con una carga horaria de 48 hs. semanales del escalafón municipal, en su condición de agente de Planta Permanente.

**Artículo 3ro.-** Asimismo, se deja de manifiesto que, el agente percibirá su remuneración desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. R. Maximiliano Suescun- Intendente municipal-

Está el sello del Departamento Ejecutivo-

**DECRETO nro. 343/17**

Rauch, 15 de mayo de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

**CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que las personas referidas en la nota deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de sus familias.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Alderete, Evelia Rosa	Av. San Martin 1110 2º "A"	Alquiler	\$1.500,00	1157	Alderete, Evelia Rosa	14.913.420
Alvarez, Silvia Graciela	25 de Mayo 262	Alquiler	\$600,00	3046	Alvarez, Silvia Graciela	16.497.121
Arce, Silvia	Villa Rauch	Alquiler	\$500,00	1312	Arce, Silvia	11.912.274
Arias, Claudio Daniel	Balcarce 168 Dto"B"	Alquiler	\$900,00	3036	Arias, Claudio Daniel	12.588.528
Cuadra, Andrea Mabel	Garralda 516	Alquiler	\$1.200,00	1836	Cuadra, Andrea Mabel	27.388.875
Di Nucci, Marcela	Prol. Av. Perón s/nº	Alquiler	\$500,00	2878	Di Nucci, Marcela	23.223.394
Evangelista, Ilma	Larrea 136. Dto. 1	Alquiler	\$3.000,00	3040	Evangelista, Ilma	22.395.762

Maldonado, Yesica Belén	Av. Perón 764 Dto. "B"	Alquiler	\$900,00	3034	Maldonado, Yesica Belén	39.278.808
Marino, Rosa Angélica	Av. Matheu 470	Alquiler	\$700,00	372	Armendariz, Rubén Ernesto	8.614.415
Portillo, Martina	Rodríguez 230	Alquiler	\$1.000,00	3049	Portillo, Martina	95.384.456
Rattiguen, Celia Patricia	Alvear 966. Dto. 2	Alquiler	\$1.800,00	1297	Sasali, Olga Teresa	4.945.379

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete  
Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda  
Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social  
Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

## **DECRETO nro. 344/17**

Rauch, 15 de mayo de 2017

-----VISTO: La Ley Nro.14.656.-

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el “Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch”; y

CONSIDERANDO: Que la normativa indicada “ut-supra” establece: “*SECCIÓN II.- PLANTA TEMPORARIA- DISPOSICIONES GENERALES- ARTÍCULO 124°.-ALCANCE. El personal temporario es aquel que se encuentra contratado por un plazo determinado, designado cuando razones de servicio así lo requieran para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal. El personal temporario podrá ser retribuido por mes, hora, jornal o por una determinada cantidad de trabajo y/o unidad elaborada.- y -ARTÍCULO 126°.- DESIGNACIÓN. Es facultad del Intendente o del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quienes constituyen la autoridad de aplicación en sus respectivas jurisdicciones, la designación del personal contenido en la presente sección.-*”

Que es pertinente la contratación bajo la modalidad indicada en párrafo anterior, y la reestructuración administrativa para lograr un mejor servicio en función de los recursos disponibles.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Contrátese para el Programa de Limpieza y Destronque del Arroyo Chapaleofú de la Ciudad y Partido de Rauch a los agentes detallados a continuación:

- Larroca, Mariano Javier (LEG 1742)
- Larroca, Martín Eduardo (LEG 1743)
- De Napole, Franco Oscar (LEG 1744)
- López, Marco Alejandro (LEG 1745)

Artículo 2do.- Establézcase la duración del contrato a partir del día 22 de mayo hasta el día 30 de noviembre del corriente año.-

Artículo 3ro.- Abónese en el concepto de Precio de la tarea y Forma de Pago a partir del mes de mayo y hasta el mes de diciembre inclusive el importe mensual de:

- PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 9.855,00), con los respectivos descuentos por ley, al agente municipal Larroca, Mariano Javier (LEG 1742)

- PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 9.855,00), con los respectivos descuentos por ley, al agente municipal Larroca, Martín Eduardo (LEG 1743).
- PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA c/00/100 (\$ 14.780,00); con los respectivos descuentos por ley, al agente municipal De Napole, Franco Oscar (LEG 1744).
- PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE c/00/100 (\$ 12.320,00); con los respectivos descuentos por ley, al agente municipal López, Marco Alejandro (LEG 1745).-

Artículo 4to.- Abónese en concepto de Viáticos, Transporte y Otros Gastos el importe de PESOS 100 c/00/100 (\$ 100,00) diarios neto a los agentes municipales detallados en el Artículo 1ro.

Artículo 5to.- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas de los fondos del Ministerio de Agroindustria de Nación, para el financiamiento del Programa de Limpieza y Destronque del Arroyo Chapaleofú de la Ciudad y Partido de Rauch.-

Artículo 6to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun, Intendente-

**DECRETO nro. 345/17**

Rauch, 15 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Secretario de Hacienda

La décimo novena edición de la Fiesta Nacional del Ave de Raza realizada el pasado año.-

El Decreto N° 505/16

La ley orgánica de las municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que el Municipio durante el 2016 gestionó ante diferentes organismos el otorgamiento de subsidios a fin de cubrir los gastos ocasionados en la realización de la décimo novena edición de la Fiesta Nacional del Ave de Raza.-

Que de los fondos obtenidos por dicho concepto, el Municipio mediante el Decreto N° 505/16 otorgó un subsidio a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza para cubrir gastos ocasionados en la décimo novena edición de la fiesta.-

Que, no obstante ello, aun se hallan recursos con ese destino en las arcas municipales y además la Asociación Civil encargada de organizar la fiesta tiene pendientes de pago algunos de los gastos derivados de la fiesta.-

Que en virtud de ello, este Departamento considera oportuno otorgar en concepto de subsidio a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza la suma de pesos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 51.440).-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Otórguese un subsidio a la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ave de Raza”, por un monto de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 51.440,00), según la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1110101000 Departamento Ejecutivo, Unidad Ejecutora: Intendente Municipal, Fuente de Financiamiento: 132 Recurso Afectado 35.1.3.53, Imputación del Gasto: 5.1.7.1 Subsidio a Entidades del Sector Privado, Categoría Programática: 16.00.00 Fiesta Nacional del Ave de Raza, en un todo de acuerdo con el vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente subsidio deberá ser rendido por medio del Balance de Inversión adjunto a la Orden de Pago a través de comprobantes y/o documentación respaldatoria de la suma otorgada antes de finalizar el año calendario.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Gustavo J. Palazzo-Jefe de Gabinete

Fdo. Victoriano Cano Kelly- Sec. De Hacienda

Fdo. R. Maximiliano Suescun-Intendente Municipal



**D E C R E T O nro. N° 346/17**

Rauch, 17 de mayo de 2017

-----**VISTO:** El Expte. Municipal Nro. 4093-10.813/2017, Concurso de Precios N° 16/17 Adquisición de Gas-oil para uso de las máquinas viales de Servicios Rurales.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** Que las firmas oferentes fueron las siguientes: PETROTANDIL SACI e I; SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.; SAPEDA S.R.L.; BOZZI GUSTAVO LEONARDO; y MAGNANELLI A. SAICFEI.-

Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, se desprende que la presentada por la firma BOZZI GUSTAVO LEONARDO, resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Adjudicar a la firma BOZZI GUSTAVO LEONARDO, la adquisición de veinticinco mil litros de gas oil - presentación granel. - destino vehículos y maquinaria marca AXION/SHELL, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 347.250,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 16/17.-

**Artículo 2do.-** Desestimar la oferta presentada por la firma PETROTANDIL SACI e I, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 366.000,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 16/17.-

**Artículo 3ro.-** Desestimar la oferta presentada por la firma SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L., en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 361.750,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 16/17.-

**Artículo 4to.-** Desestimar la oferta presentada por la firma SAPEDA S.R.L., en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 364.750,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 16/17.-

**Artículo 5to.-** Desestimar la oferta presentada por la firma MAGNANELLI A. SAICFEI, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 400.000,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 16/17.-

**Artículo 6to.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 7mo.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. N° 347/17**

Rauch, 17 de mayo de 2017

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro. 4093-10.796/17, Concurso de precios N° 15/2017, Adquisición de materiales de construcción para el Programa Compartir.-

El Acta de la apertura de sobres.-  
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: GONZALEZ, JOSÉ LUIS S.A. y LACHA, MARCELO GABRIEL.-

Que, respecto de los ítems presupuestados, resulta apropiado adjudicarlos individualmente en función de la mayor conveniencia en relación a lo ofertado por cada uno de ellos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma GONZALEZ, JOSÉ LUIS S.A., por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 312.893,54), por los ítems 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, en el marco de la adquisición de materiales de construcción para el Programa Compartir; pertenecientes al Concurso de precios N° 15/2017.-

Artículo 2do.- Adjudicar a la firma LACHA, MARCELO GABRIEL, por la suma total de PESOS setenta y cuatro mil trescientos treinta con cincuenta y cinco CENTAVOS (\$ 74.330,55), por los ítems 2 y 6, en el marco de la Adquisición de materiales de construcción para el Programa Compartir; pertenecientes al Concurso de precios N° 15/2017.-

Artículo 3ro.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma GONZALEZ, JOSÉ LUIS S.A., por los ítems 2, 4 y 6; pertenecientes al Concurso de precios N° 15/2017.-

Artículo 4to.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma LACHA, MARCELO GABRIEL, por los ítems 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; pertenecientes al Concurso de precios N° 15/2017.-

Artículo 5to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete  
Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda  
Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal  
Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 348/17**

Rauch, 17 de mayo de 2017.-

-----VISTO: El expediente administrativo 4029- 8729/ 16 Rodríguez Carla Mariana S/ Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio.

El decreto 722/ 16 de fecha 01 de diciembre de 2016.

El contrato de fecha 01 de diciembre suscripto entre la Municipalidad de Rauch, representada por el Sr Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo y la Sra. Carla Mariana Rodríguez.

La nota de fecha 21 de noviembre de 2016 del Subdirector de Control y Seguridad Vial dirigida al Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo.

El dictamen Jurídico de la Asesora Letrada de fecha 02 de diciembre de 2016.

El decreto 786 / 16 de fecha 5 de diciembre de 2016.

La cedula de notificación de fecha 7 de diciembre de 2016

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 1ro. del Decreto 722/ 16 de fecha 01 de diciembre de 2016, reza: *“De acuerdo a los considerandos del presente, contrátase personal para las tareas que se determinan a continuación; a partir del día 1º de diciembre de 2016..... SEGURIDAD VIAL: Rodríguez, Carla Mariana, DNI N° 31.237.364, para cumplir tareas de Inspector Publico, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE c/ 00/ 100 (\$ 12.719,00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de diciembre del corriente año...”*

Que la cláusula segunda del contrato mencionado “ut-supra” establecía: *“El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1º de diciembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre del corriente.”*

Que la no renovación del contrato se dispuso mediante acto administrativo, decreto 786/ 2016, del que surge cedula de notificación, la cual reza: *“Por medio de la presente me dirijo a Ud. A los fines de comunicarle que se ha decidido poner término al contrato que la vincula con el municipio...” Fda. Dr. Gustavo Javier Palazzo Jefe de Gabinete y Mauro G. Fernández Subdirector de Control y Seguridad Vial, notificada fehacientemente por el Oficial Notificador Luciano I. Díaz, siendo recepcionada y suscripta la misma por la Sra. Carla Rodríguez con fecha 7 de diciembre de 2016.*

Que es facultad de Intendente, la no renovación de un contrato de planta de personal temporario, así lo establece la Ley 14.656: *“Art III: Personal temporario mensualizado o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal...” “Art. II7: El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión sin goce de haberes; d) Cesación de servicios.” “Art. II8: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior,*

el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada.

Que tal medida, notificada, se la cuestiona, y se pretende revocar por ausencia de motivación del acto administrativo, desconociendo Dictamen Jurídico de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Rauch de fecha 02 de diciembre de 2016, solicitado por la Subdirección de Control y Seguridad Vial mediante nota con fecha 21 de noviembre de 2016, dirigida al Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo.

Que, en el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto a la Administración con fecha 23 de diciembre de 2016, originando el Expediente N° 4093 – 8729 /16 se plantea el otorgamiento de categoría y pase a planta permanente, sin entender, que los agentes de planta temporaria mensualizados o jornalizados participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo. Asimismo, en reiteradas oportunidades, se ha resuelto por mayoría que en el punto de partida para determinar la naturaleza del vínculo habido entre el agente y la administración está dado por la modalidad de la designación, sin que la existencia de sucesivas renovaciones del contrato o la antigüedad en el nombramiento con carácter de personal contratado, habiliten a tener por modificada la situación de revista. Así lo ha dicho la Suprema Corte en las causas: doct. causas B. 50.547, "Zaragoza", sent. del 31-V-1988; B. 51.827, "Palacios", sent. del 16-XI-1993; B. 54.512, "Pertusi", sent. del 11-IV-1995; B. 54.753, "Batista", sent. del 12-V-1998; B. 57.364, "Capuano", sent. del 13-VIII-1998; B. 56.876, "Torres", sent. del 24-XI-1999; B. 56.138, "Moya", sent. del 29-VIII-2001; B. 57.700, "Montes de Oca", sent. del 24-IX-2003; B. 61.553, "Díaz", sent. del 10-VIII-2005; B. 63.643, "Cieri", sent. del 27-VII-2008; B. 62.513, "Gundín", sent. del 22-X-2008; B. 56.954, "Zorrilla", sent. del 1-VI-2011; entre muchas otras.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

#### DECRETA.-

Artículo 1ro.- No hacer lugar al recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Carla Rodríguez que tramita por Exp. Administrativo 4029- 8729/16, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun-

Está el sello del Departamento Ejecutivo-

**DECRETO nro. 349/17**

Rauch, 18 de mayo de 2017

-----**VISTO:** el expediente n° 4093-10.938/2017 para la adquisición de materiales varios de construcción a ser destinados a los beneficiarios del programa CRE.HO. (Créditos de Honor).-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Llamase a Licitación Privada N° 18 para la adquisición de materiales varios de construcción a ser destinados a los beneficiarios del programa CRE.HO. (Créditos de Honor).-

**Artículo 2do.-** Las propuestas serán abiertas el día 24 de mayo de 2017 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 350/17**

Rauch, 18 de mayo de 2017

-----VISTO: El Expte municipal N° 4093-8185/16, Sumario Administrativo contra la agente municipal Paris Leticia;

La ley 11.757 y la ley 14.656

La Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO: Que a través del expediente de referencia se instruye sumario administrativo contra la agente municipal Claudia Leticia Paris por presunta infracción a lo normado en el art. 59 inc. c) de la ley 11.757.-

Que por Decreto N° 666/15 del 18 de diciembre de 2015 se instruye el sumario a la agente municipal y se designa a la Srta. Asesora Letrada Gabriela Zudaire como funcionaria a cargo de llevar adelante la instrucción del sumario.-

Que, consta a fs. 8/vta notificación del decreto 666/15 debidamente diligenciada de fecha 26 de enero de 2016.-

Que a fs. 9 se tiene presente la notificación y se cita a declarar a los testigos Harkes y Ascazuri; dándose así apertura a la etapa de prueba de cargo.-

Que a fs. 12/13 se agrega declaración testimonial del agente Ascazuri, y a fs. 14/15 consta declaración de la testigo Harkes.-

A fs. 18 declaración testimonial de la agente Lucia Soria.-

Que a fs. 20 consta solicitud al Sr. jefe de Gabinete de autorización a prorrogar el plazo de tramite sumario, dada la particular circunstancia de vigencia de las secciones 1ra y 2da de la ley 14.656, la ultraactividad de la ley 11.757 y la consulta enviada a la Asesoría de Gobierno a fin de que se expida al respecto. A fs. 21 el Sr. Jefe de Gabinete autoriza la solicitud formulada.-

Que a fs. 24 se agrega informe realizado por el agente Javier Ascazuri respecto del contenido existente en los C-D que obran a fs. 2 del expediente.-

Que, dándose por finalizada la etapa de prueba de cargo con la audiencia de declaración indagatoria de la Sra. Paris, a fs. 28 se ordena correr traslado de las actuaciones a la sumariada por el plazo de 10 días a fin de que efectúe descargo y proponga medidas de prueba si lo considera pertinente.-

Que, a fs 30 la agente solicita copia del contenido existente en los C-D obrante a fs. 2 del expediente y a fs. 31 se agrega constancia de entrega de las copias consistente en dos soportes magnéticos suscripta por la sumariada.-

Que, con fecha 28/12/2017 la sumariada presenta escrito contestando traslado, plantea irregularidades, nulidades y prescripción y acompaña y ofrece pruebas.-

Que a fs. 59 y ss. del expediente se agrega dictamen legal suscripto por la Asesora Letrada, Gabriela Zudaire.-

Que en el descargo, la agente entiende que la instrucción aplicó indebidamente la ley N° 11.757 ya que al momento de tramitación del procedimiento esta norma se encontraba derogada. La agente considera que debe aplicarse a las actuaciones la ley N° 14.656 en su totalidad.

Que al respecto corresponde considerar que: la ley N° 14.656 aprobada para regular las relaciones de empleo público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires fue promulgada el 9-12-2014, y publicada el 6-1-2015. En su art. 64 establece: “Derogase la Ley N° 11.757, sus modificatorias y concordantes y toda reglamentación dictada en su consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.-Ultraactividad. Vencido el término de vigencia de la Ley N° 11.757, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma hasta tanto se dicte la ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo municipal, se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo o resulte aplicable el régimen supletorio de empleo municipal previsto en la presente ley.”

Que, la Sra. Gobernadora de la provincia de Bs. As., a través del decreto 26/2015 B, del 15-12-15, art. 4 suspende “hasta la culminación del proceso de acompañamiento y reglamentación establecido en el Artículo 2°, la aplicación de la ley N° 14.656, quedando las relaciones de empleo municipal regidas por la ley N° 11.757 y modificatorias”.

Que la ley N° 14.656 entra en vigencia el 6/07/2015, con lo cual a partir de dicho momento el vínculo laboral de los empleados municipales se regía por la ordenanza municipal o convenio colectivo que lo regule. No obstante ello, para aquellos municipios que no hubieran suscripto dichos documentos normativos, resultaba de aplicación las condiciones de trabajo previstas en la ley N° 11.757, en razón de la ultraactividad contemplada en el art. 64 de la ley N° 14.656. Recién a partir de los ciento ochenta (180) días de vigencia de la ley N° 14.656 (es decir, a partir del 02/01/2016) y en la medida de que no se hubiera suscripto convenio o aprobado ordenanza reglamentarios del empleo municipal el vínculo de los trabajadores comienza a regirse por el Régimen Supletorio previsto en la parte 3ra de la ley N° 14.656. (De acuerdo con la opinión de la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires en Dictamen de julio de 2016 para este municipio)

Que de lo expuesto hasta aquí se desprende que al momento de la presunta comisión de la falta (diciembre de 2015) se encontraba vigente la ley N° 11.757 en relación al contenido de la 3ra parte de la ley N° 14.656; es decir que regían las condiciones de trabajo (obligaciones del agente) previstas en la ley N° 11.757.

Que debe analizarse la legitimidad o ilegitimidad de una conducta a la luz de la legislación vigente en el momento de la presunta comisión, por ello corresponde analizar cuáles eran los deberes del agente municipal en aquel momento y constatar si hubo infracción a ellos o no. Por ello es que el sumario se instruye para investigar la presunta infracción al art. 59 inc. C de la ley 11.757 (Estatuto del personal municipal aplicable a las condiciones de trabajo existentes hasta el 2 de enero de 2016 según art. 64 de la ley N° 14.656).

Que, este criterio se emana del principio de legalidad consagrado en el art. 18 de la Constitución Nacional el que reza: “Ningún habitante de la nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso.(...)”

En este mismo sentido se ha expresado la Asesoría General de Gobierno en dictamen de julio de 2016, ante consulta del Intendente de Bahía Blanca- que si bien es de fecha posterior a la orden del sumario refuerza la postura de la instrucción- al manifestar que “(...) los sumarios administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la ley 14.656 se rigen por las leyes vigentes hasta dicho momento y, puntualmente aquellas vigentes a la comisión de la

irregularidad investigada.” (siempre teniendo en consideración la particular situación de suspensión de la entrada en vigencia de la parte tercera de la ley 14.656).

Respecto de las prescripciones establecidas en la parte no postergada de la ley N° 14.656, si bien en la notificación de la instrucción del sumario a la agente Paris se hace alusión al art. 75 de la ley N° 11.757, a éste último se lo cita a los efectos de informar a la agente municipal del derecho de hacer uso de asistencia letrada, de igual manera que así lo prevé también la ley 14.656 en su articulado, no afectando ello de ninguna manera el derecho de defensa de la agente; sobre todo teniendo en cuenta el apersonamiento de la agente acompañada por su letrada a tomar vista del expediente.

Que, posteriormente, a lo largo de la instrucción del sumario respecto del procedimiento- y no del fondo de la cuestión (presunta infracción a las obligaciones del agente municipal)- se aplica lo previsto en la ley 14.656 respecto del debido proceso contenido en los artículos 23 y siguientes (parte no postergada al momento de la presunta comisión de la infracción).

Que además, la sumariada manifiesta que el decreto que ordena instruir el procedimiento sumario contiene una serie de defectos que, en algún caso, llevarían a tener dicho acto administrativo como inexistente. La agente ataca el decreto que instruye el sumario, considerándolo inexistente ya que según sus manifestaciones el mismo no estaría firmado por funcionario alguno.

Que el Decreto N° 666/15 existe y es plenamente válido. Éste fue suscripto al igual que todos los decretos emanados de este Departamento Ejecutivo, y refrendado en el caso particular por el Sr. Jefe de Gabinete; y ello fue notificado a la sumariada a través de la cedula de notificación de apertura del sumario, cuya constancia obra en expediente.

Que el documento -al que refiere la sumariada- agregado al expediente es una copia simple del Decreto N° 666/15 cuyo original con las firmas correspondientes se encuentra agregado en el libro de decretos rubricado del año 2015.- Por ello, ya que el acto administrativo que ordena la instrucción del sumario contiene todos los elementos requeridos por el ordenamiento jurídico, incluida la firma del funcionario competente (Competencia) EXISTE Y TIENE PLENA VALIDEZ.-

Que, al ser válido el acto administrativo que ordena la instrucción no resulta necesario la emisión de otro decreto- como reclama la agente - que enmiende la supuesta y aludida omisión cometida por la instrucción al no expresar en la notificación qué funcionarios habían suscripto el acto. En definitiva, el contenido sustancial resulta ratificado por las actuaciones procedimentales posteriores, como la nueva notificación con la firma de la instructora y con la expresión de los funcionarios que firmaron el Decreto N° 666/15, con lo que resulta suficiente para tener POR VÁLIDA LA NOTIFICACIÓN cuya copia se halla agregada a fs. 8 del expediente. Por lo que se descarta de llano las calificación de violación a “los principios de legalidad y legitimidad y alterando la esencia del debido proceso” realizada por la sumariada.

Que, en otro orden, la Sra. Paris expresa que es de vital importancia, que previo a dar traslado a la sumariada se dicte providencia o auto de imputación a fin de poder hacer uso de su derecho de defensa, y que su omisión genera estado de indefensión al sumariado.

Cabe señalar que el art. 30 de la ley 14.656 establece: “El sumario será secreto hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo y no se admitirán en él debates ni defensas,

salvo la solicitud de medidas de prueba. En ese estado, se dará traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales éste deberá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas a tal efecto. Concluida la investigación se dará nuevo traslado de las actuaciones al trabajador sumariado para que alegue sobre el mérito de ellas en el término de cinco (5) días hábiles, vencido el cual el instructor elevará el sumario con opinión fundada. El trabajador tendrá derecho a hacer uso de asistencia letrada durante todo el proceso sumarial.”. En base a éste artículo se corre traslado de las actuaciones, a partir de lo cual la sumariada ha tomado vista de las actuaciones, fotocopiado el expediente y retirado copia de la información obrante en soporte digital del expediente; todo lo cual descarta por completo que se hubiera cercenado su derecho de defensa. El hecho de correr traslado previo a realizar el auto de imputación o el sobreseimiento, en su caso, se debe a que la instrucción ha considerado, a partir de las complejidades que caracterizan al caso en concreto, especialmente desde el punto de vista técnico informático, conveniente contar con un descargo y pruebas que pueda aportar la sumariada respecto de la presunta infracción cuyas circunstancias de tiempo y lugar surgen del decreto 666/15 agregado al expediente y del acta agregada a fs. 1, (es decir, cuyas copias se encuentra en poder de la sumariada). Posteriormente, con todos los elementos reunidos aportados por la instrucción y por la agente, se podría con mayor acierto determinar si corresponde dictar el auto de imputación o el sobreseimiento, sin perjuicio de su posterior traslado.-

Por los fundamentos expuestos en el precedente párrafo resulta que el hecho de correr traslado a la sumariada previo a realizar el auto de imputación, a fin de que ésta efectúe descargo y aporte elementos probatorios al procedimiento, no es por sí mismo restrictivo en modo alguno del derecho de defensa del agente municipal. Se cercenaría ese derecho de la sumariada si se sancionara a la agente sin existir auto de imputación, o si existiendo éste no se le corriera traslado del mismo al agente para que efectúe su defensa.-

Que respecto del planteo de prescripción efectuado por la agente es preciso aclarar que los plazos de prescripción de la acción administrativa se hallan en el art. 26 de la ley 14.656: “El poder disciplinario por parte de la administración se extingue: (...) inc. c) por prescripción, en los siguientes términos: 1.- a los seis meses en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas correctivas; 2.- a los doce meses, en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con pena de cesantía” Del artículo surge que el término de prescripción de la acción en el caso en cuestión, por ser una sanción susceptible de sancionarse con cesantía, es de doce (12) meses. Dicho plazo debe computarse desde el momento de la comisión de la falta. Es decir que la acción no prescribió ya que en principio, la instrucción del sumario se inicia antes de transcurrir el año de la presunta comisión de la falta.

Y en referencia a los seis meses a los que hace alusión el art. 29 la ley 14.656 y en los que se basa la agente para sostener la prescripción, la norma mencionada está destinada exclusivamente al instructor, no provocando la nulidad de las actuaciones el incumplimiento del plazo sino que en todo caso debe responder ante el superior que le encomendó la instrucción. Así lo ha manifestado la jurisprudencia (“Rosso de Steimberg, Noemí Alcira contra Municipalidad de Quilmes. Demanda contencioso administrativa”) y la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Teniendo en cuenta esta postura y en virtud de que el Sr. Jefe de Gabinete remite a la instructora las actuaciones para llevar adelante el procedimiento sumarial es que se le solicita extender el tiempo de tramitación a fin de no incurrir en responsabilidad

administrativa por incumplimiento del plazo legal. En conclusión, el Departamento Ejecutivo, - en el caso a través del Jefe de Gabinete- tal como surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por ser la autoridad de aplicación del Estatuto del Personal Municipal tiene la facultad de ordenar a sus auxiliares el cumplimiento de una función y el plazo para concluir-la.- Con fundamento en las facultades otorgadas por la normativa mencionada, la autorización emitida por el Departamento Ejecutivo es **VÁLIDA Y PRODUCE PLENOS EFECTOS**.

Abordadas y consideradas las impugnaciones formales presentadas por la sumariada, y sosteniendo que las actuaciones gozan de plena validez, se analiza el descargo de la agente París en relación con los hechos investigados.

En este sentido, tanto de las manifestaciones realizadas por la agente municipal en su presentación como del acta obrante a fs. 1 del expediente surge que el back up realizado en el ordenador de la agente municipal se realiza en las instalaciones del Corralón Municipal- Av. San Martín 1500.-

La agente manifiesta que 16/12/2015 el agente Ascazuri concurrió dos veces al Corralón a intervenir en su computadora. Que, la primera le manifestó que realizaría un back up y a tales efectos colocó un pen-drive en la computadora y le expresó “que copiaba el informe de la gestión ambiental 2003-2015 y se fue”. Que al volver el agente Ascazuri, mientras la sumariada permanecía en la cocina; concurrió solo a la oficina y estuvo un tiempo frente a la computadora realizando otro back up según lo expresado por la agente.

Que la agente además en su escrito manifiesta que no ha borrado documentos que puedan afectar los intereses municipales o que comprometan su desempeño como subdirectora municipal, como así también que no le consta “las circunstancias por las cuales esos documentos faltaren de la máquina”

Que además manifestó que la oficina en la que se encuentra la computadora no está cerrada con llave, es un espacio de libre acceso. En relación con esto también hace mención a la presentación de una nota firmada conjuntamente con el Director de Servicios Urbanos y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en la que manifiestan falta de elementos del escritorio y la computadora corrida de lugar con cables desenchufados.-

Que, por otro lado, al analizar la prueba surge que los documentos y archivos guardados en los dos CD obrantes en el expediente acreditan la falta de los archivos que existían en la computadora de la Subdirección de Ambiente, circunstancia que no fue negada por la agente París en su descargo.

Considerando las expresiones de la sumariada y lo manifestado por el agente Ascazuri en el acta obrante a fs. 1 y en la declaración testimonial del 17/02/16; teniendo en cuenta que ninguno de los agentes refiere la presencia de otras personas que puedan dar testimonio de lo ocurrido el 16 de diciembre de 2015, solo se encuentra acreditada la falta de documentos y archivos de la computadora, determinado ello a partir de la tarea realizada por el técnico interviniente, el agente Ascazuri, al concurrir éste último en dos oportunidades al corralón.

Que una vez acreditada la falta de documentos y archivos de la computadora que utilizaba la agente París, resta analizar si esa falta de documentación se debe a la eliminación por

parte de la agente sumariada, o si por el contrario la falta de archivos mencionada se debe a otras circunstancias.

Es decir, en otras palabras, lo relevante y significativo del proceso sumarial no es solamente determinar si hubo un faltante o no, sino además y fundamentalmente a los fines de la instrucción de las actuaciones administrativas si, de las mismas, puede determinarse o no la responsabilidad de un agente sumariado respecto de los hechos, y si dicha determinación puede o no atribuirse de manera clara, indudable y categórica.

De las declaraciones testimoniales agregadas al expediente a fs. 14/15 y 18/19 surge que durante el último mes que se desempeñó como Subdirectora de Ambiente, prestando tareas en la URRRA la agente París ocupaba una oficina aparte del resto de los trabajadores de la Dirección, deduciendo de esta circunstancia que la mencionada era la única que tenía acceso a la computadora de la hasta ese momento Subdirectora.

No obstante ello, al trasladarse al corralón Municipal, tal situación cambió ya que desde ese momento la agente comparte oficina con otros empleados municipales y tal como surge de la nota firmada junto con el Sr. Alonso y el Sr. Supato- de fecha 15 de junio de 2016- tendrían acceso a la oficina y por tanto también a la computadora otras personas además de la agente París.-

Que, resulta oportuno además hacer referencia a los testimonios de las agentes que compartieron espacio de trabajo con la agente Leticia Paris. Si bien ambas testigos en las declaraciones testimoniales agregadas al expediente a fs. 14/15 y 18/19 coinciden que durante el último tiempo en que la agente Paris se desempeñó como Subdirectora de Ambiente, ocupaba una oficina aparte del resto de los trabajadores en la Dirección ubicada en la URRRA, no coinciden en la fecha en que se habría mudado de oficina. La testigo Silvia Harkes expresa en los puntos 3 y 7 de su declaración que la sumariada cambió de oficina en el mes de noviembre de 2015, mientras que, por otro lado, la testigo Lucía Soria expresa en el punto 3 de su declaración que la agente Paris cambió de oficina en el mes de agosto de 2015.-

Asimismo, en el punto 10 la agente Soria expresa que antes de que se mudara de oficina la agente París, la computadora no tenía contraseña, pero según lo manifestado por la testigo Harkes en el punto 10, mientras compartían oficina, la computadora que utilizaba la agente París tenía contraseña.-

Sumado a ello, debe tenerse presente que si bien está acreditada la falta de información de la computadora al día 16 de diciembre de 2015, no se puede determinar fehacientemente si los documentos y archivos, desaparecieron mientras el ordenador se encontraba en la URRRA, o una vez instalado en el corralón. En este sentido, cabe señalar que al preguntarle al agente Ascazuri en su declaración testimonial si se puede determinar la fecha en que los archivos fueron eliminados expresa que no puede determinarlo.-

Asimismo, a tenor de la declaración testimonial del agente Ascazuri, quien fue citado además de por su intervención a fs. 1, por sus conocimientos en informática, surge en el punto 6) que no se puede determinar si los archivos fueron eliminados de manera voluntaria; en el punto 7) responde que no se puede determinar si los archivos fueron eliminados desde la misma computadora; y en el punto 8) que no puede determinar si la faltante se debe a la existencia de un

virus informático aunque las características indiquen que no sería por esa causal. Además, en el punto 10), responde que no puede determinarse en qué fecha fueron eliminados los archivos.-

A partir de la prueba de cargo agregada al expediente y de la documental agregada por la agente Paris, se advierten elementos suficientes para confirmar la faltante de documentos y archivos de la computadora que utilizaba la Subdirectora para el cumplimiento de sus funciones al 16 de diciembre de 2015.

No obstante ello, luego de analizar la prueba existente en el expediente no se advierten elementos probatorios determinantes que indiquen como autora de la falta a la agente. Esto con fundamento principalmente en la circunstancia de que no se puede determinar la fecha de eliminación de la documentación digital y en consecuencia tampoco la ubicación de la computadora al momento de la falta, ni que la falta de los documentos se deba al accionar de una persona física y mucho menos que esa persona sea la agente sumariada.

Por otro lado cabe mencionar que, no obstante encontrarse acreditada la eliminación de archivos de la computadora al 16 de diciembre de 2015, varios de estos han sido recuperados, tal como detalla el técnico interviniente el agente Javier Ascazuri a fs. 24 del expediente.

Que, como consideración final, también resulta oportuno mencionar que si bien la propia agente sumariada ha planteado medidas probatorias que hacen a su derecho de defensa, es atinado realizar un análisis integral y profundo respecto a si con probanzas adicionales se estaría ante la posibilidad real y concreta o no de llegar a una conclusión distinta de la esbozada precedentemente.

Que, en tal sentido, y a modo de ejemplo cabe mencionar que la agente plantea una pericia técnica por medio de oficio al área informática de la municipalidad y al área de informática de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, a los fines de que se determine sobre el sistema operativo y su vulnerabilidad, ante lo cual y a la pregunta que puede surgir vinculada al párrafo inmediato anterior, se puede concluir en que independientemente del informe que se emita a partir de dicha pericia nada cambiaría respecto a la responsabilidad concreta de la agente sumariada.

Que, en el mismo orden, es oportuno ponderar a cerca de la demora y dilaciones para la resolución definitiva del expediente, máxime si ese tiempo a utilizar no se va a traducir en incorporaciones de conclusiones determinantes sobre si el faltante de documentación es directamente imputable a la agente, que a esta altura de las actuaciones tiene su respuesta, razón por la cual también se considera inconveniente y sin sentido alguno recomendar continuidad en la investigación.

Que, por otra parte, el hecho de no hacer lugar a una medida de prueba propuesta por la agente sumariada no afecta los derechos de defensa de la misma, toda vez que justamente las conclusiones apuntan a lo innecesario de cumplimentar medidas que solamente dilatarían los tiempos de resolución sin posibilidad de cambios respecto a lo que se advierte en los actuados y que llevan a aconsejar el sobreseimiento de la empleada administrativa.

Que, por todo lo anteriormente expuesto se llega a la conclusión de que si bien hubo faltante de archivos y documentación digital municipal de la computadora de la Subdirección de Ambiente, recuperados muchos de ellos por la tarea del técnico en informática interviniente, no existen elementos suficientes que lleven a responsabilizar a la agente municipal Claudia Leticia

Paris por esa faltante. Las razones esbozadas son las que instan a la instructora del sumario a recomendar sobreseer a la agente.

Haciendo propios los fundamentos expuestos por la instrucción es que se resuelve sobreseer a la agente municipal Leticia Paris por el hecho investigado en el expediente municipal N° 4093-8185/16.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Sobreseer a la agente municipal Claudia Leticia Paris, DNI: 25.958.078, legajo de personal N° 1075 por el hecho investigado en Expediente Municipal N° 4093-8185/16: Sumario Administrativo contra la agente municipal Leticia Paris por presunta infracción al art. 59 inc. c) de la ley 11.757; en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Notifíquese a la agente municipal Claudia Leticia Paris del lo resuelto en el presente con copia del Decreto.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente-

**D E C R E T O nro. N° 351/17**

Rauch, 19 de mayo de 2017

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-10.761/2017, Concurso de Precios N° 14/17, para la Adquisición de indumentaria de trabajo y calzados para el personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: CONFAL S.A.; LAMOTEX S.A.; ERRO MARCELO JOSE S.R.L.; ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO; DESTEFANO JOSE H. Y BIDEGAIN GUSTAVO SOC. DE HECHO; y PLUS MATAFUEGOS S.A..-

Que, las ofertas presentadas por CONFAL S.A.; LAMOTEX S.A.; y DESTEFANO JOSE H. Y BIDEGAIN GUSTAVO SOC. DE HECHO; resultan las más favorables a los intereses de la comuna, por ser el valor de sus propuestas inferior a las presentada por el resto de los oferentes.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A.-**

**Artículo 1ro.-** Adjudicar a la firma CONFAL S.A., en la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 122.675,16), los ítems 4 y 5, en el marco de la adquisición de indumentaria de trabajo y calzados para el personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; correspondientes al Concurso de Precios N° 14/17.-

**Artículo 2do.-** Adjudicar a la firma LAMOTEX S.A., en la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 95.297,89), los ítems 1, 2, y 3, en el marco de la adquisición de indumentaria de trabajo y calzados para el personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; correspondientes al Concurso de Precios N° 14/17.-

**Artículo 3ro.-** Adjudicar a la firma DESTEFANO JOSE H. Y BIDEGAIN GUSTAVO SOC. DE HECHO, en la suma total de PESOS CINCO MIL OCHENTA (\$ 5.080.-), el ítem 6, en el marco de la adquisición de indumentaria de trabajo y calzados para el personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; correspondiente al Concurso de Precios N° 14/17.-

**Artículo 4to.-** Desestimar las ofertas presentadas por la firma CONFAL S.A., en relación a los ítems 1, 2, 3 y 7; pertenecientes al Concurso de Precios N° 14/17.-

**Artículo 5to.-** Desestimar las ofertas presentadas por la firma LAMOTEX S.A., en relación al ítem 7; perteneciente al Concurso de Precios N° 14/17.-

**Artículo 6to.-** Desestimar las ofertas presentadas por la firma DESTEFANO JOSE H. Y BIDEGAIN GUSTAVO SOC. DE HECHO, en relación a los ítems 1 a 5; pertenecientes al Concurso de Precios N° 14/17.-

**Artículo 7mo.-** Desestimar las ofertas presentadas por la firma ERRO MARCELO JOSE S.R.L., en relación a los ítems 1 a 7; pertenecientes al Concurso de Precios N° 14/17.-

**Artículo 8vo.-** Desestimar las ofertas presentadas por la firma ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO, en sus cuatro alternativas respecto al pedido de cotización, por los ítems 1 a 5, 1 a 5, 1 a 6 y 1 a 6, respectivamente; pertenecientes al Concurso de Precios N° 14/17.-

**Artículo 9no.-** Desestimar las ofertas presentadas por la firma PLUS MATAFUEGOS S.A., en relación a los ítems 4 y 5; pertenecientes al Concurso de Precios N° 14/17.-

**Artículo 11ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 12do.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 352/17**

Rauch, 19 de mayo de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

**CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que las personas referidas en la nota deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de sus familias.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Gómez, Fátima Valeria	Av. San Martin 1020	Alquiler	\$1.200,00	3056	Gómez, Fátima Valeria	31.237.370
González, Liliana Elizabeth	A. Italia y Aveleyra	Alquiler	\$2.000,00	3063	González, Liliana Elizabeth	28.406.370
Godoy, María Florencia	P. Petriz 495	Alquiler	\$2.100,00	3033	Godoy, María Florencia	37.871.077
Krauel, Rosa Isabel	Del Valle	Alquiler	\$2.000,00	1253	Krauel, Rosa Isabel	23.322.456

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social  
Fdo. Cdr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal  
Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 353/17**

Rauch, 19 de mayo de 2017

-----VISTO: Los eventos que tendrán lugar en relación del 207º Aniversario de la Gesta de Mayo;

La nota presentada por la Directora de Cultura, Prof. Noelia E. García;  
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, en relación al 207º Aniversario de la Gesta de Mayo se desarrollará el Programa Oficial de actividades.-

Que, en relación a la celebración del mismo, se realizarán actos en adhesión, como los que tendrán lugar en el Centro Cultural “Vieja Usina” Dr. José P. Aramburu (H), el día 28 de mayo del corriente año en el que, además, se celebrará el Xº Aniversario de esta institución.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Establézcase el Programa Oficial de actividades, en el marco del 207º Aniversario de la Gesta de Mayo, el cual se llevará adelante los días 25 y 28 de mayo del corriente año, en distintos lugares puntos de la localidad de Rauch, el cual será el siguiente:

Día 25 de Mayo:

14:30 hs.: Recepción de Autoridades y Banderas, en la plaza del Barrio FONAVI.

15,00 hs.: Acto Oficial del 207º Aniversario de la Gesta de Mayo, en la plaza del Barrio FONAVI.

16:00 hs.: Inauguración y partido inaugural de fútbol infantil, de la Cancha de Fútbol 5 “Delmar Marín”, a cargo de la Dirección de Deportes, en esquina de calles Larrea y Rondeau.

16:30 hs.: Juegos, inflables, entre otros, a cargo de la Dirección de Cultura, en esquina de calles Larrea y Rondeau.

Actos en adhesión:

Día 28 de Mayo: Festejos del Xº Aniversario del Centro Cultural “Vieja Usina” Dr. José P. Aramburu (H), sito en calle Além N° 155:

18:00 hs.: Clase abierta de Tango y Disertación a cargo del Prof. Hugo Mastrangelo

19:30 hs.: Espectáculo Musical con la actuación de los “Pehua” y el grupo local “Cabomba”.

**Artículo 2do.-** Autorízase a Tesorería, previa intervención de Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en los eventos ut supra referenciados.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 354/17**

Rauch, 19 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio a la Sra. Gallardo, Nilda Noemí.-

Que la Sra. Gallardo se encuentra realizando un período de rehabilitación a causa de un accidente cerebro vascular (ACV) por el que, en su momento, fue derivada a la ciudad de Buenos Aires y, actualmente, concurre periódicamente a las instalaciones del CIC Rauch Centro de Atención Primaria de la Salud.-

Que la titular cuenta, como únicos ingresos económicos, con una pensión por invalidez y con la jubilación de su esposo, las cuales resultan insuficientes para afrontar los gastos que se originan, debido al tratamiento médico farmacológico que se encuentran atravesando ambos miembros de la familia.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por término de dos (2) meses, desde mayo hasta junio del corriente año, un subsidio a la Sra. Gallardo, Nilda Noemí, D.N.I. 12.314.038, domiciliada en calle Pellegrini N° 472, por el importe mensual de \$ 200 (pesos doscientos); siendo su responsable de cobro la Sra. Arévalo, Sandra María Estela, D.N.I. 25.174.841.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete  
Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda  
Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social  
Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal  
Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 355/17**

Rauch, 22 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota de licencia presentada por la agente municipal Vela, Evangelina María José, D.N.I. N° 27.116.512;

El Legajo de Personal N° 675 de la Municipalidad de Rauch;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La ley 14.656;

El Convenio Colectivo de trabajo que regula el empleo público municipal; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. Vela solicita licencia sin goce de haberes para el cargo que desempeña como administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el art. 69 del Convenio Colectivo de trabajo que regula el empleo público municipal.-

Que es facultad del Intendente Municipal el otorgamiento de la licencia solicitada por la agente.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Otórguese licencia sin goce de haberes a la agente municipal, Vela, Evangelina María José, D.N.I. N° 27.116.512, por el término de seis (6) meses a partir del desde el 22 de mayo del corriente, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 356/17**

Rauch, 22 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota presentada el día 16 de Mayo de 2017, por el Dr. Miguel Ángel Garcés, D.N.I. N° 10.117.628., Leg. N° 589, quien se desempeña como médico especialista en Urología, manifestando fecha de renuncia a partir del 1° de Junio del año 2017, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO: Que, hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que, la conducta de la agente se encuadra en los derechos del art. 118 del C.C.T. (Régimen de empleo público para el personal de la municipalidad de Rauch).

Que, en el mismo art., del Convenio antes mencionado, establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Miguel Ángel Garcés, D.N.I. N° 10.117.628., Leg. N° 589, quien se desempeña como médico especialista en Urología en el Hospital Municipal de Rauch, a partir del 1ro. de junio de 2017.

**Artículo 2do.-** La Oficina de Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

Está el sello del Departamento Ejecutivo.

**DECRETO nro. 357/17**

Rauch, 22 de mayo de 2017

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093- 10.994/2017 para la adquisición de carpinterías de aluminio para la Primera Etapa del Programa Compartir.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llamar a Licitación Privada para la concesión mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Llamase a Licitación Privada N° 17 para la adquisición de carpinterías de aluminio para la Primera Etapa del Programa Compartir.-

**Artículo 2do.-** Las propuestas serán abiertas el día 6 de junio de 2017 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO Nro. 358/17**

Rauch, 23 de Mayo de 2017.

-----**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de incorporar al presupuesto 2017 los saldos afectados finales del ejercicio 2016 .

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario incorporar los saldos de Caja y Banco del ejercicio 2016 al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Gastos 2017.

Que estamos refiriéndonos a los saldos de los recursos afectados al cierre del ejercicio 2016, los cuales se utilizarán en primera instancia para afrontar el pago de la deuda flotante respectiva y de no ser así, para financiar los gastos inherente a su objetivo de afectación.

Que de esta manera, se procede a acondicionar el presupuesto actual al incorporar la suma de \$ 22.107.772,99 (pesos veintidós millones ciento siete mil setecientos setenta y dos con 99/100 ctvos).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro:** Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y por consiguiente las partidas en el Presupuesto de Gastos 2017 por un valor de \$ 22.107.772,99 (pesos veintidós millones ciento siete mil setecientos setenta y dos con 99/100 ctvos) según el detalle que se expone a continuación:

<b>GASTOS</b>			
<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
	<b>de Financiamiento</b>		
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	131 - De origen municipal	6.2.1.8 - Préstamo PROCREAR Ord. N° 975/15	250,000.00
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,525.81
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	8,048.66
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.4.9.0 - Otros	303.95
1110103000 - 20.00.00 - Créditos	131 - De origen	2.5.5.0 - Tintas,	134.13

de Honor	municipal	pinturas y colorantes	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	812.91
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.5.9.0 - Otros	833.52
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	36,202.50
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	4,333.31
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	5,056.28
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	31,137.63
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,697.75
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3,773.00
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	8,385.53
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,768.48
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	17,789.21
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	19,007.37
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,975.25
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.9.9.0 - Otros	4,178.73
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	309,484.71
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	294,755.54
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Púb.	131 - De origen municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	5,770.70
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	209,310.20
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	27,597.00
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	39,892.08
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.1.7.0 - Complementos	10,000.00
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del	138,220.85

1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	cargo 1.2.5.0 - Contribuciones patronales	23,496.22
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.2.6.0 - Complementos	47,310.00
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	128,207.12
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	38,101.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	131 - De origen municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	20,000.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	131 - De origen municipal	6.8.2.0 - Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	5,000.00
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	131 - De origen municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	51,613.81
			1,753,723.25

## RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.02.05 - Fondo para el Banco de Tierras Municipal	1,753,723.25

## GASTOS

Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de Financiamiento		
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,306.29
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	159.50
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	201.60
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	900.00
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,243.24
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	988.93

1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	119.11
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	163.00
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	240.00
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	2,639.60
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	190.03
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	105.24
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	122.64
1110104000 - 25.89.00 - Refacción Baños en Jardín N°902	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	130.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	2.2.9.0 - Otros	1,938.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	198.16
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	340.49
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	710.34
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	2,042.50
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,575.45
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	234.02
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	5.1.3.1 - Becas por Estudios Universitarios	360,363.08
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	176,358.05
			553,269.27

## RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.49 - Fondo Financiamiento Educativo	553,269.27

## GASTOS

Estructura Programática	Fuente		Importe
	de	Imputación	
	Financiamiento		
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	132 - De origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	799.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	132 - De origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	26,250.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	9,490.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	92,508.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	58,280.04
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	25,332.40
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1,448.00
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	132 - De origen provincial	5.4.8.0 - Transferencias a municipalidades y otros entes comunales	236,844.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	132 - De origen provincial	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	13,760.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	132 - De origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	46,400.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	345,621.90
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	147,357.11
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	82,820.48
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	16,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	113,431.37
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	34,389.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	2,385.78
1110104000 - 18.03.00 -	132 - De origen	1.1.1.0 -	33,852.00

Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	provincial	Retribuciones del cargo	
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	16,397.85
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	8,441.99
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	2,000.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	21,289.77
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	34,845.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,558.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	740.22
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	3,298.36
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	297.41
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	22,517.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	4,051.25
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,225.70
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	1,209.85
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	43,869.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	351,570.60
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	146,176.60
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	30,388.30
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	29,662.89

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	60,285.00	
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	55,927.83	
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12,013.00	
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	5,255.43	2,145,990.63

## RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.27 - Fondo Federal Solidario Dec.106/09	2,145,990.63

## GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	73.69
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	22.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	18,624.58
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	31.44
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	124,491.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserv de la Red Vial U.	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	295.90
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	415,814.10
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	77,951.75
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación	132 - De origen	1.1.4.0 - Sueldo	4,986.67

del Alumbrado Público	provincial	anual complementario	
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	83,790.41
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	24,155.25
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	35,369.40
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	5,942.04
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	2,000.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	11,683.55
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	16,046.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	2,550.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	9,920.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	529.98
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	40.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	209,999.36
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	264.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,990.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	98.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	496.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	220.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30,336.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	1,624.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	450.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de	11,135.00

1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	132 - De origen provincial	maquinaria y equipo 3.4.9.0 - Otros	4,200.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 3.4.6.0 - De	14,950.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen provincial	informática y sistemas computarizados	7,500.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2,792,800.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen provincial	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	6,800.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	4,500.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,035.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	28.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	22,611.85
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	9,480.00
1110111000 - 44.05.00 - Policía Local	132 - De origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	44,752.50
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	21,700.29
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1,085.01
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,827.93
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	30,256.00
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	5,083.01
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	1,000.00
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,643.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	132 - De origen provincial	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de	449,149.38

1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	producción 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	67,463.00	4,586,795.09
--	----------------------------	--	-----------	--------------

## RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.51 - Fondo Municipal de Fort. de la Seguridad y otros ss asoc.	4,586,795.09

## GASTOS

Estructura Programática	Fuente		Imputación	Importe
	de	Financiamiento		
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial		2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	6,360.63
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial		3.1.1.0 - Energía eléctrica	99,269.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial		3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	420,953.73
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial		3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	7,771.17
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial		3.4.9.0 - Otros	42,400.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial		4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	3,459,710.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Ss Públicos	132 - De origen provincial		5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	37,296.93
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	132 - De origen provincial		4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	303,322.50
1110104000 - 22.51.00 - Construcción Pozo de Agua Nº 7 - Fondo de Infraest. Mun	132 - De origen provincial		3.4.9.0 - Otros	1,648,600.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial		1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	84,190.90
1110104000 - 25.01.00 -	132 - De origen provincial		1.1.3.0 -	8,857.32

Mantenimiento de Edificios	provincial	Retribuciones que no hacen al cargo	
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	15,688.72
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	3,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	30,512.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	5,126.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	2,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,640.03
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	19,430.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	293,917.80
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	49,582.16
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	8,500.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	16,052.61
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,201.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	49,164.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	210.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,555.40
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	12,203.10
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	443.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	79,260.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	3,747.38

1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	3,573.44
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	264.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	3,943.56
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	79.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	26,920.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	24,375.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - FIM	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	44,000.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	160,461.40
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	16,406.77
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	29,837.23
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	7,500.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	39,648.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	6,660.88
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	2,000.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,216.40
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	33,588.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	9,787.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,047.16
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	13,400.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	63,458.61

1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	233,534.10
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - FIM	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	143,186.90
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	36,000.00
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	2,480,358.88
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	289,398.13
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	38,301.08
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,020.04
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	55,896.84
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	29,866.00
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	92,582.40
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	15,553.86
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	5,000.00
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	135,690.85
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	21,167.00
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	133,199.00
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	603.75
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	22,478.86
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	6,204.00
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	11,196.00
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	16,763.00
1110104000 - 47.54.00 -	132 - De origen	2.3.4.0 - Productos	168.00

Construccion de salas de infantes en CIC	provincial	de papel y cartón	
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	156.00
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.4.9.0 - Otros	3,208.62
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	19,534.06
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,098.00
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,915.08
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	4,692.82
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	246.00
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	10,530.00
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,871.73
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	3,252.54
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	4,941.57
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	96,957.35
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	1,160.00
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	6,450.00
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	22,000.00
1110104000 - 47.54.00 - Construcción de salas de infantes en CIC	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	8,353.60
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliación de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	265,214.45
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliación de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	120,097.00

1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,972.35
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	65,063.66
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	15,746.50
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	73,840.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	16,405.12
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	45,403.28
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	39,050.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	3,192.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	38,793.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	6,309.04
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	9,359.01
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	7,000.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	3.4.5.0 - De capacitación	6,000.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	77,000.00
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	136,254.00
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	172.80
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	22,919.71
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	4,656.00
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8,579.00
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	13,517.10
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	50,094.36
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	57,614.51
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra,	1,920.00

Alcantarillas	provincial	arcilla y arena	
1110104000 - 47.59.00 - Hogar de transito - Alojamiento p/personas	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	43,949.00
1110104000 - 47.59.00 - Hogar de transito - Alojamiento p/personas	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	7,383.44
1110104000 - 47.59.00 - Hogar de transito - Alojamiento p/personas	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,492.00
1110104000 - 47.59.00 - Hogar de transito - Alojamiento p/personas	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	11,665.50
1110104000 - 48.53.00 - NIDO Barrio 80 Viviendas	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	457,101.40
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	294,562.63
			13,067,994.75

### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.50 - Fondo para Infraestructura Municipal	13,067,994.75

**Artículo 2do:** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3ro:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Palazzo – Jefe de Gabinete  
Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda  
Fdo. Sr. Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

**DECRETO nro. 359/17**

Rauch, 23 de mayo de 2017

-----**VISTO:** el expediente n° 4093-10.995 /2017 para la construcción e instalación de tres tinglados en el Sector Industrial Planificado de Rauch.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Llamase a Licitación Privada N° 18 para la construcción e instalación de tres tinglados en el Sector Industrial Planificado de Rauch.-

**Artículo 2do.-** Las propuestas serán abiertas el día 13 de junio de 2017 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 360/17**

Rauch, 23 de mayo de 2017

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1122/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1122/17.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 361/17**

Rauch, 23 de mayo de 2017

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1123/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1123/17.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 362/17**

Rauch, 23 de mayo de 2017

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1124/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1124/17.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 363/17**

Rauch, 23 de mayo de 2017

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1125/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1125/17.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 364/17**

Rauch, 23 de mayo de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 513/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2017;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tiénese presente la Resolución n° 513 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2017; adhiriendo en todos sus términos.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 365/17**

Rauch, 23 de mayo de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 514/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2017;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tiénese presente la Resolución n° 514 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2017; adhiriendo en todos sus términos.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 366/17**

Rauch, 23 de mayo de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 515/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2017;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tiénese presente la Resolución n° 515 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2017; adhiriendo en todos sus términos.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 367/17**

Rauch, 23 de mayo de 2017

-----VISTO: La Comunicación n° 1348/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2017;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Téngase presente la Comunicación n° 1348/17 del Honorable Concejo Deliberante aprobada en sesión ordinaria el 16 de mayo de 2017.-

**Artículo 2do.-**El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

## DECRETO N° 368/17

Rauch, 24 de mayo de 2017.

-----VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de incorporar al presupuesto 2017 los saldos afectados finales del ejercicio 2016.

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar los saldos de Caja y Banco del ejercicio 2016 al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Gastos 2017.

Que estamos refiriéndonos a los saldos de los recursos afectados al cierre del ejercicio 2016, los cuales se utilizarán en primera instancia para afrontar el pago de la deuda flotante respectiva y de no ser así, para financiar los gastos inherente a su objetivo de afectación.

Que de esta manera, se procede a acondicionar el presupuesto actual al incorporar la suma de \$ 8.252.258,71 (pesos ocho millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con 71/100 ctvos).

Que el presente acto complementa el Decreto 358/17, el cual inicia la incorporación de los saldos iniciales al Presupuesto actual

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y por consiguiente las partidas en el Presupuesto de Gastos 2017 por un valor de \$ 8.252.258,71 (pesos ocho millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con 71/100 ctvos) según el detalle que se expone a continuación:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	11,450.00
RECURSOS			

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.05 - Subsidio para la prev. de la salud y control del ausentismo	11,450.00

### GASTOS

Estructura Programática	Fuente de		Importe
	Financiamiento		
		Imputación	
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,200.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4,477.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,504.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	7,850.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	5,905.92
			23,936.92

### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.06 - Convenio becas centro integrador comunitario	23,936.92

### GASTOS

Estructura Programática	Fuente de		Importe
	Financiamiento		
		Imputación	
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	28,290.42

### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.32 - Juegos Deportivos Buenos Aires La Provincia	28,290.42

**GASTOS**

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	132 - De origen provincial	5.2.1.0 - Transferencias a personas	84,438.98

**RECURSOS**

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.41 - Convenio Congestion de recuperacion con Municipios	84,438.98

**GASTOS**

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	123,366.30

**RECURSOS**

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.43 - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envion	123,366.30

**GASTOS**

Estructura Programática	Fuente		Importe
	de	Imputación	
Financiamiento			
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	58,087.78
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	11,300.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.4.3.0 - Jurídicos	1,844.41
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	164,318.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.7.1.0 - Pasajes	304,920.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	317,119.81
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	324,500.00
			1,182,090.00

### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.52 - Reacondicionamiento del camino de acceso a Miranda	1,182,090.00

### GASTOS

Estructura Programática	Fuente		Importe
	de	Imputación	
Financiamiento			
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	200.00

### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000

35.1.03.36 - Programa de Fortalecimiento p/  
pequeños productores de 1 a 50 vacas

200.00

**GASTOS**

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	16,242.26
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.2.1.0 - Hilados y telas	2,536.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.2.2.0 - Prendas de vestir	118,590.89
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	256.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	217.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.4.3.0 - Artículos de caucho	611.25
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.4.9.0 - Otros	3,663.87
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	160.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,319.69
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	7,818.03
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,003.40
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	37,417.58
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.6.9.0 - Otros	90.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	108,591.58
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.7.2.0 - Productos no	5,410.70

1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	ferrosos 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	300.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	49,122.62
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	39,769.65
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	3,539.34
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.8.9.0 - Otros	72.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,965.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,970.70
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	19,234.81
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	462.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	82.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	18,840.90
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.9.0 - Otros	8,413.94
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	500.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,520.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	3.4.5.0 - De capacitación	444,875.24
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	3.5.1.0 - Transporte	827.71
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	29,000.02

1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	133,200.70
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4,214.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	83,683.00
1110113000 - 64.51.00 - Prog. de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	64,742.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	302,740.37
			1,525,004.25

### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.04.31 - Argentina Trabaja - Apoyo Econ Min Des Soc Progr. de Ingr.	1,525,004.25

### GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	132 - De origen provincial	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	51,440.00

### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.53 - Subsidio Organización Fiesta Nacional del Ave de Raza	51,440.00

**GASTOS**

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	133 - De origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	74,587.70

**RECURSOS**

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>
1110103000	35.1.04.22 - Adquirir y modernizar maquinaria para el tratamiento de residuos sólidos urbanos	74,587.70

**GASTOS**

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110104000 - 18.02.00 - Alumb, Barrido, Limpieza y Cons de la Red Vial Urbana	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	20,240.00

**RECURSOS**

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>
1110103000	35.1.04.12 - Acceso y Servicios varios	20,240.00

**GASTOS**

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2,249.80

**RECURSOS**

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.04.17 - Programa de Salud Familiar	2,249.80

### GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110111000 - 45.00.00 - Gestión de la modernización del estado	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3,331.00
1110111000 - 45.00.00 - Gestión de la modernización del estado	133 - De origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	690.00
1110111000 - 45.00.00 - Gestión de la modernización del estado	133 - De origen nacional	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	4,280.00
1110111000 - 45.00.00 - Gestión de la modernización del estado	133 - De origen nacional	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	8,798.00
1110111000 - 45.00.00 - Gestión de la modernización del estado	133 - De origen nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,949.00
1110111000 - 45.00.00 - Gestión de la modernización del estado	133 - De origen nacional	4.3.6.0 - Equipo para computación	27,076.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	240,076.00
			287,200.00

### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.04.32 - Programa de asistencia técnica para la Modernización del Estado	287,200.00

### GASTOS

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
--------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

1110104000 - 18.80.00 - Ampliación red de gas	140 - Transferencias internas	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	43,437.34
---	-------------------------------	----------------------------------	-----------

#### RECURSOS

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>
---------------------	----------------	----------------

1110103000	35.1.05.08 - Donación Ampliación Red de Gas calle Favaloro N° 451	22,575.55
1110103000	35.1.05.07 - Donación obra de gas prolongación Av. Belgrano al 700	20,861.79
		43,437.34

#### GASTOS

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
--------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	36,371.54
--	--------------------------	-----------------------------------	-----------

#### RECURSOS

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>
---------------------	----------------	----------------

1110103000	35.1.04.07 - Sub Programa federal de construcción de viviendas con municipios	8,996.39
1110103000	35.1.04.20 - Plan Federal de viviendas (por Administración)	27,375.15
		36,371.54

#### GASTOS

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
--------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	133 - De origen nacional	3.2.2.0 - Alquiler de	113,000.00
---------------------------------	--------------------------	-----------------------	------------

1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	133 - De origen nacional	maquinaria, equipo y medios de transporte 3.5.1.0 - Transporte	66,000.00
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	1,139,939.27
1110104000 - 48.51.00 - NIDO Barrio MIT	133 - De origen nacional	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	3,000.00
1110104000 - 48.51.00 - NIDO Barrio MIT	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	10,000.00
1110104000 - 48.51.00 - NIDO Barrio MIT	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	560,603.92
1110104000 - 48.51.00 - NIDO Barrio MIT	133 - De origen nacional	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1,431,596.89
1110104000 - 48.52.00 - NIDO Barrio Solidaridad	133 - De origen nacional	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	3,000.00
1110104000 - 48.52.00 - NIDO Barrio Solidaridad	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	8,000.00
1110104000 - 48.52.00 - NIDO Barrio Solidaridad	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	903,686.33
1110104000 - 48.53.00 - NIDO Barrio 80 Viviendas	133 - De origen nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	23,780.40
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	495,348.65
			4,757,955.46

## RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.04.30 - NIDO Proyecto Socio comunitario	4,757,955.46

**Artículo 2do:** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3ro:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Palazzo - Jefe de Gabinete

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

**DECRETO nro. 369/17**

Rauch, 24 de mayo de 2017

-----**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Tesorera Municipal Mercedes de Berecibar;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La ley 14.656;

El Convenio Colectivo de trabajo que regula el empleo público municipal; y

**CONSIDERANDO:** Que la Licencia solicitada se encuadra en el Art. 37° inc. 11 del Convenio Colectivo de trabajo que regula el empleo público para el personal de la Municipalidad de Rauch.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en la Administración Central de la Municipalidad de Rauch, es necesario proceder a la cobertura del cargo en forma interina, proponiéndose a la agente Silvia Alzueta.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese Licencia por asuntos particulares a la Tesorera Municipal, Sra. Mercedes De Berecibar, D.N.I. 17.210.387, Leg. 2011, por el término de un (1) día, correspondiente al 26 de mayo de 2017.-

**Artículo 2do.-** Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones la Srta. Silvia Alzueta, D.N.I. N° 30.698.793, Leg. 1456, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

## **DECRETO Nro. 370/17**

Rauch, 24 de mayo de 2017

-----VISTO el Expte. 4093-10420/17 Licitación Pública nro. 3/17- Adquisición de ocho viviendas de construcción en seco.-

Los decretos N° 261/17 y 272/17.-

Las notas presentadas por el Director de Planeamiento y Obras y la Secretaria de Desarrollo Social;

El artículo 146 de la ley Orgánica de las Municipalidades.-

**CONSIDERANDO:** Que con la Licitación Pública se llamó a presentar ofertas para la adquisición de ocho viviendas de construcción en seco, con un presupuesto oficial de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00)

Que por Decreto 261/17 se adjudicó a la empresa Viviendas Rolón de SITECA S.R.L en la suma total de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000,00), precio unitario por vivienda pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000,00) la adquisición de ocho viviendas de construcción en seco con las características previstas en el Pliego de Bases y Condiciones memoria técnica y memoria descriptiva correspondiente a la licitación referida.-

Que, asimismo por Decreto N° 272/17 se modificaron los materiales de construcción de las viviendas resultando de ello un valor por vivienda de pesos ciento ochenta y nueve mil (\$ 189.000,00).-

Que, las viviendas a construirse están destinadas a un nuevo Plan Abuelos que se sumará a los ya existentes en el Municipio. Ello se encamina a resolver el déficit de vivienda, problemática que se extiende a personas de la tercera edad también. De acuerdo con la información brindada por la Secretaría de Desarrollo Social existe un número importante de abuelos a la espera de incorporarse al Plan Abuelos.-

Que, el derecho a la vivienda digna es un Derecho Humano fundamental que debe ser garantizado por el Estado en sus tres niveles, municipal, provincial y nacional.-

Que, a partir de ello se evalúa la posibilidad de adquirir una novena vivienda en el marco de la Licitación Pública N° 3/17.-

Que, tal como surge del informe del Director de Planeamiento y Obras del Municipio, en el lote municipal destinado a la instalación de las viviendas existe espacio suficiente para la instalación de una casa más.-

Que, teniendo en cuenta las circunstancias antedichas, la adquisición de una novena vivienda resulta altamente ventajosa para el Municipio y para la comunidad en general.-

Que las modificaciones mencionadas resultan viables ya que el Municipio cuenta con los fondos necesarios, \$ 1.701.000, siendo el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 3/17 \$ 2.000.000,00.-

Que el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé que *“el Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje*

*precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas. Cuando el antedicho porcentaje no haya sido previsto en el presupuesto original, el Departamento Ejecutivo deberá financiarlo como crédito suplementario. Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según sus costos.”*

Por ello, el Intendente de la Municipal en uso de las facultades que le son propias;

### **DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Modificar el artículo 1ro del Decreto N° 261/17, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Adjudicar a la firma SITECA S.R.L Viviendas Rolón la adquisición de nueve (9) viviendas de construcción en seco en la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS UN MIL (\$ 1.701.000,00) con un precio unitario de pesos ciento ochenta y nueve mil (\$ 189.000,00) correspondiente a la Licitación Pública N° 3/17”.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Obras y Servicios y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Mariano Alonso- Secretario de Obras y Servicios Públicos-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Dr. Gustavo Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente Municipal-

Está el sello del Departamento Ejecutivo.

**DECRETO nro. 371/17**

Rauch, 29 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán,

Las notas presentadas por la agente municipal Sra. Mario, Lidia Noemí,  
La Ley Orgánica de las Municipalidades,  
Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, contemplando la salud y el bienestar general.-

Que en la nota de referencia se expresa la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Mario, Lidia Noemí, DNI: 22.551.012, a los fines de abonar un estudio de alta complejidad a la cual debe someterse su hija, Srita. Andrades, Xiomara, DNI: 43.798.816.-

Que, por su parte, el artículo 70 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que El Municipio propenderá a la cobertura de sus trabajadores en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo.-

Que en ese lineamiento se otorgará un subsidio reintegrable a efectos de cubrir el mencionado gasto.-

Que la Sra. Mario presta su consentimiento para que se le efectúe el descuento de los haberes que percibe como agente municipal.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédase un subsidio reintegrable a favor de la Sra. Mario, Lidia Noemí, DNI: 22.551.012, Legajo N° 1262, domiciliada en Avenida General Paz N° 999, por un monto de \$ 4.000 (pesos cuatro mil), encuesta social N° 763, siendo el responsable de cobro el titular del mismo; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** El reintegro del subsidio se hará mediante descuento de haberes, en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por un monto de pesos un mil (\$ 1.000).-

**Artículo 3ro.-** Autorízase a la oficina de Sueldos de la Municipalidad de Rauch a descontar de los haberes de la agente Lidia Noemí Mario, Legajo N° 1262, a partir de la liquidación del mes de junio del corriente año, las sumas correspondientes hasta concluir con la totalidad del reintegro.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO Nro. 372/17**

Rauch, 30 de mayo de 2017.

-----**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de incorporar al presupuesto 2017 los saldos afectados finales del ejercicio 2016.

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112//16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario readecuar el Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Gastos 2017 al haber un error en el presupuesto respecto al Recursos “Fondo para Infraestructura Municipal”.

Que se presupuestó como saldo del ejercicio anterior la suma de \$ 4.853.195,02 (pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco con 02/100 ctvos).

Que a través del decreto 358/17 se incorpora el saldo inicial al presupuesto actual.

Que asimismo se perciben nuevos fondos por un importe de \$ 7.726.245,00 (siete millones setecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco), por lo que es necesario otorgarle sus correspondientes imputaciones de gastos, al ampliar el Cálculo de Recursos.

Que de esta manera, se procede a acondicionar el presupuesto actual, ampliando en definitiva la suma de \$ 2.873.049,98 (pesos dos millones ochocientos setenta y tres mil cuarenta y nueve con 98/100 ctvos).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro:** Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y por consiguiente las partidas en el Presupuesto de Gastos 2017 por un valor de \$ 2.873.049,98 (pesos dos millones ochocientos setenta y tres mil cuarenta y nueve con 98/100 ctvos), según el detalle que se expone a continuación:

<b>GASTOS</b>			
<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
	<b>de</b>		
	<b>Financiamiento</b>		
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-150,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,000,000.00

Urbana				
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	132 - De origen provincial	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-500,000.00	
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-7,795.26	
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-104,957.88	
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-1,264.92	
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	-5,750.05	
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-	2,083,426.91
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	4,680,000.00	
1110104000 - 47.59.00 - Hogar de tránsito - Alojamiento p/personas en situación de calle y para personas en sit. de riesgo	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	2,530,514.12	
1110104000 - 47.60.00 - Señalización vial	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	515,730.88	2,873,049.98

#### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.50 - Fondo para Infraestructura Municipal	-
1110103000	22.5.01.16 - Fondo para Infraestructura Municipal	4,853,195.02
		7,726,245.00
		2,873,049.98

**Artículo 2do:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3ro:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Palazzo - Secretario de Gabinete  
Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda  
Fdo. Sr. Maximiliano R. Suescun- Intendente Municipal

**DECRETO nro. 373/17**

Rauch, 30 de mayo de 2.017

-----VISTO: La Fiesta Patronal de “San Pedro Apóstol” que tendrá lugar el jueves 29 de junio del corriente.-

La Resolución N° 123/17 emanada del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el día 29 de junio del corriente año se celebra la Fiesta del Santo Patrono de Rauch, San Pedro Apóstol.-

Que, a los efectos de otorgar mayor realce a la celebración, y permitir la concurrencia de toda la comunidad a los actos programados, corresponde declarar el día lunes 29 de junio del corriente como no laborable para la Administración Pública Municipal.-

Que en este sentido, la Provincia de Buenos Aires, por medio de Resolución del Ministerio de Gobierno, ha declarado la fecha de mención como día no laborable, en el ámbito de la localidad de Rauch, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Declárase el día 29 de Junio del corriente año no laborable para la Administración Pública Municipal y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades, con motivo de celebrarse la Fiesta del Santo Patrono “San Pedro Apóstol”.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 374/17**

Rauch, 30 de mayo de 2017

-----VISTO: La nota enviada por el Secretario de Hacienda, Cdor. Victoriano Kelly Cano.-

La nota enviada por el Director del Escuela Agropecuaria Eustoquio Díaz Vélez, Sr. Alejandro Carlos Vaqueiro; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de distintos sectores.-

Que desde la Secretaría de Hacienda se previó colaborar con la “Escuela Agropecuaria Eustoquio Díaz Vélez”, abonando un subsidio no reintegrable a dicha Institución, a fin de poder colaborar con los gastos que hacen a su normal funcionamiento institucional.-

Que, los ingresos que percibe la entidad propietaria de la escuela, “Fundación San Francisco” por parte del Estado Provincial, sirven para cubrir los sueldos del personal docente por lo que, el resto de los gastos que hacen al normal funcionamiento de la Institución están a cargo de la Fundación. Entre ellos, se destacan el servicio de transporte y comedor.-

Que, asimismo, si bien las instituciones integrantes de la entidad propietaria colaboran mensualmente con los gastos referidos anteriormente, este aporte resulta insuficiente para el regular desarrollo de las actividades institucionales programadas para el presente ciclo lectivo.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Concédase un subsidio no reintegrable a la “Fundación San Francisco”, de Rauch, a fin de cubrir parte de los gastos que se generan en la “Escuela Agropecuaria Eustoquio Díaz Vélez”, por un monto mensual de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500,00), por el término de siete meses, desde junio hasta diciembre del corriente año; en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente subsidio deberá ser rendido mensualmente por medio del Balance de Inversión adjunto a la Orden de Pago a través de comprobantes y/o documentación respaldatoria de la suma otorgada.-

**Artículo 3ro.-** Autorízase a Tesorería, previa intervención de Contaduría, a abonar el subsidio otorgado en el presente decreto.-

**Artículo 4to.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

## DECRETO N° 375/17

Rauch, 30 de Mayo de 2017.

-----VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de incorporar al presupuesto 2017 nuevos fondos percibidos en el marco de la celebración e nuevos convenios y/o subsidios.

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO: Que se han percibido a la fecha nuevos fondos afectados para la realización de nuevas obras o la adquisición de nuevos bienes, como así también fondos para ayudar a las instituciones locales.

Que esto hace inevitable la realización de una modificación presupuestaria para actualizar el cálculo de los Recursos y conceder la correspondiente imputación del gasto a los recursos intervinientes.

Que el total de fondos percibidos asciende a la suma de \$ 16.865.222,74 (pesos dieciséis millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos veintidós con 74/100 ctvos).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y por consiguiente las partidas en el Presupuesto de Gastos 2017 por un valor de \$ 16.865.222,74 (pesos dieciséis millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos veintidós con 74/100 ctvo.) según el detalle que se expone a continuación:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	80,000.00

  

RECURSOS			
----------	--	--	--

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.46 - Subsidio organización Festival Aéreo Rauch Vuela 2017	80,000.00

#### GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	5,894,868.57

#### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.5.01.13 - Programa COMPARTIR - Construcción 21 viviendas	5,894,868.57

#### GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	54,789.79

#### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	16.2.06.00 - Rendimiento por Fondos Comunes de Inversión - 132 Afectado	54,789.79

#### GASTOS

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110104000 - 25.96.00 - Destronque Arroyo Chapaleofú	133 - De origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,384,200.00
1110104000 - 25.96.00 - Destronque Arroyo Chapaleofú	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	1,000,000.00
1110104000 - 25.96.00 - Destronque Arroyo Chapaleofú	133 - De origen nacional	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	1,774,250.00
			4,158,450.00

### RECURSOS

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>
1110103000	17.2.01.20 - Destronque del Arroyo Chapaleofú - Ley N° 26.509 - FONEDA	4,158,450.00

### GASTOS

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	2,095.52
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,260.00
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	82.56
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,431.55
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	8,319.12
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	7,437.65
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras	10,500.00

1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	metálicas acabadas 2.7.5.0 - Herramientas menores	593.49	
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	4,947.08	
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	456.60	
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	89.04	
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	149.76	
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	13,999.00	
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	15,398.00	
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	47,942.00	
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	238,878.96	356,580.33

## RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.5.01.14 - Subsidio para Red de Hogares de Protección Integral	356,580.33

## GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	296,309.05

## RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.5.05.02 - Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial	296,309.05

#### GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	3,784,825.00

#### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	37.5.02.02 - Empréstito Banco Provincia de Buenos Aires - Línea de Financ. para la Prod. y la Inc. Fin.	3,784,825.00

#### GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Díaz Vélez	133 - De origen nacional	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Díaz Vélez	1,376,900.00

#### RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.2.01.08 - Programa de Salud Familiar	1,376,900.00

#### GASTOS

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
--------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	862,500.00
---	--------------------------	---	------------

<b>RECURSOS</b>			
-----------------	--	--	--

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>
---------------------	----------------	----------------

1110103000	17.2.01.17 - Plan Mejor Hogar - CREHO	862,500.00
------------	---------------------------------------	------------

**Artículo 2do:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3ro:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Palazzo - Secretario de Gabinete  
 Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda  
 Fdo. Sr. Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

**DECRETO nro. N° 376/17**

Rauch, 30 de mayo de 2017

-----VISTO: El Expediente N° 4093-10.641/17 para la adquisición de 25 (veinticinco) viviendas de construcción en seco de 54,18 m2.-

El Acta de apertura de sobres.-

El artículo N° 154 de La Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El artículo N° 188 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que en el llamado a Licitación Pública, se invitaba a ofertar por la construcción de 25 viviendas en seco y adicionalmente se invita a ofertar por otros ítems.

Según consta en Acta de apertura de sobres, se presentaron dos oferentes.-

Que solo uno de ellos cotizó por las veinticinco viviendas en seco.-

Que, el otro oferente solo cotizó por los ítems adicionales.-

Que, existiendo solo una oferta admisible, no resulta posible realizar comparación de precios y, por tanto evaluar la conveniencia en la adjudicación.-

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el art. 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autoridad administrativa no está obligada a aceptar ninguna de las propuestas; pudiendo la misma resolver la no aceptación sobre esta licitación.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Declarase fracasada la licitación pública N° 4/17, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a la Oficina de Compras a devolver las garantías presentadas por los oferentes en la licitación ut supra referenciada.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 377/17**

Rauch, 31 de mayo de 2017

-----**VISTO:** La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Cremona Sergio Omar, D.N.I. 21.448.006 de “Polirrubro”, que tramita en Expediente N° 4093-8309/16.-

La Ordenanza Fiscal; y

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Conceder la habilitación del negocio de “Polirrubro”, ubicado en Av. Perón N° 380 de la ciudad de Rauch, a nombre de Sergio Omar Cremona, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

**DECRETO nro. 378/17**

Rauch, 31 de mayo del 2017.

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-  
La Ley Orgánica de las Municipales.-  
La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-  
La Ordenanza N° 951/14.-  
La Ordenanza N° 1026/16; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Abril de 2017 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 13 de la Ordenanza N° 951/14.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>N° Plan</b>	<b>Contribuyente</b>	<b>Monto</b>	
4,043	5937	PALMIERI, ADALBERTO FELIX.	6
4,048	10765	ABOY, LUCIANO.	6
4,071	4717	FERNANDEZ, VICTOR HUGO.	6
4,078	5193	MURNO, ELENA BEATRIZ	4
4,080	10783	MORIS, RAUL ALBERTO.	6
4,083	4766	LABARONI LORENA PAOLA	4
4,085	9531	CABALLERO, ANDREA.	6
4,087	5525	ALVAREZ, CLARA.	4
4,089	744	CARBEROL BLANCA AZUCENA	4
4,053	5662	QUINTANA, MARIA ANGELICA.	3
4,082	3754	ALTIERI, JORGE MIGUEL	3
4,088	4669	MIRANDA, SEGUNDO FELICIANO	2

**Artículo 2do.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa de ABL y SS, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>N° Plan</b>	<b>Contribuyente</b>	<b>Monto</b>	
4,047	12279	ALFARO, MARIA LUCIA.	6
4,051	132039	SAAVEDRA, EDUARDO AMADEO.	6
4,059	14056	JUAREZ, RICARDO R.Y PASTOR.N.DE	6
4,062	13138	TOMASSI Y ANASTASIO, HUGO ISIDRO	6

4,063	11166	TOMASSI, HUGO ISIDRO	6
4,064	11203	TOMASSI Y ANASTASIO, HUGO ISIDRO	6
4,068	12215	MANSILLA, BENIGNO ENRIQUE	3
4,072	15471	MUN.DE RAUCH(ALONSO, ESTEBAN F.	6
4,076	11690	RAVENNA, DARDO M.Y SARNI, IRMA A	6
4,049	11867	SAMARTINO, LUIS ENRIQUE	24
4,050	11863	SAMARTINO, EUSEBIO.	24
4,055	13709	MUTUBERRIA, ANGEL FERNANDO.	12
4,065	15821	ISLAS, ALEJANDRA N.Y SEGURA,EST	12
4,084	13127	P.P ARTOLA, HUGO M; FRANCISCO R; JESUS A	12
4,086	132011	OLAZABAL, IRIS NANCY.	12
4,090	11808	BARTH, HECTOR ROBERTO.	12

**Artículo 3ro.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Asfalto 2009 , de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Contribuyente	Monto	
4,058	14056	JUAREZ, RICARDO R.Y PASTOR.N.DE	6
4,069	12215	MANSILLA, BENIGNO ENRIQUE	3

**Artículo 4to.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Red de Cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Contribuyente	Monto	
4,070	12215	MANSILLA, BENIGNO ENRIQUE	3

**Artículo 5to.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Contribuyente	Monto	
4,075	12075	MEDIOLI, CLAUDIO TULLO	3
4,091	11923	ORUEZABAL, JOSE AMERICO	3
4,092	14426	IRUMBERRI, GRACIELA LILIAN Y OTS	3

**Artículo 6to.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Conexión de Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Contribuyente	Monto	
4,056	132038	GETZFRIED, CECILIA MERCEDES.	3

4,073	132032	NOGUERA, VALERIA NOEMÍ.	3
4,077	15507	MUN.DE RAUCH(BAGENETA, LUIS OSCAR	3

**Artículo 7mo.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Conexión de cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Contribuyente	Monto	
4,057	132038	GETZFRIED, CECILIA MERCEDES.	3
4,066	131962	TAPIA HILARIO J. Y CASTRO JUANA A.	3
4,067	131959	TOMASSI, HUGO CRISANTO	3
4,074	132032	NOGUERA, VALERIA NOEMÍ.	3

**Artículo 8vo.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por conservación, reparación y mejoramiento de la red vial, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Contribuyente	Monto	
4,044	1653	KRAUPA TUSKANY, HORTENSIA	4
4,054	53353	SUCESION FABIAN DUALDE	6
4,060	137	ANASTASIO E IGLESIAS, ARGENTINA.	6
4,061	1348	TOMASSI Y ANASTASIO, HUGO ISIDRO	6
4,046	1406	VACCAREZZA, CARLOS EMILIO	24
4,052	1199	RODRIGUEZ ANDRACA DE TIERNO, MARINA	24

**Artículo 9no.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Tasa por servicio de Jardín maternal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Contribuyente	Monto	
4,045	53301	VILLAR MARISA BEATRIZ	6

**Artículo 10 mo.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Artículo 11 ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Dr. Gustavo Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-